

2

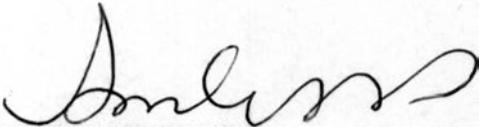
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito decreto las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no resulten ilusorios sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de los demandados así:

EL EMBARGO DE LOS REMANENTES QUE QUEDARA O LLEGARA A QUEDAR O QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGARA A DESEMBAGAR del inmueble lote 89 manzana F de propiedad del demandado EVARISTO CRISTANCHO, ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con matrícula inmobiliaria No. y 366-10595 de Melgar Tolima, dentro del proceso que cursa en Ibagué por concepto de Valorización Departamental.

Sírvase, señor Juez establecer el monto de la caución a prestar para llevar a cabo las medidas pertinentes.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA P.  
T.P. N° 83790 C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE TRECE (13)  
Del año dos mil diez (2.010)

Previamente a decretar las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$65.000=, conforme lo establece el artículo 513 del C. P. Civil.

NOTIFÍQUESE,

TEÓFILO CAMACHO MEDINA

JUEZ  
010-1756

+

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO.	205
DE FECHA	15 DIC. 2010
FUE NOTIFICADO EL	
AUTO ANTERIOR.	
FIADO A LAS 8:00 A.M.	
HENRY MARITNEZ ANGARITA	
EL SECRETARIO	

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No. 1



No. POLIZA NB-100039494	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70056392
FECHA EXPEDICION 08/02/2011		No. FORMULARIO
SUC EXPEDIDORA BOGOTA		DIRECCION CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304		

TOMADOR CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA	NIT 809 010 441-2
DIRECCION KM 3.5 VIA TORCA CUATRO ESQUINAS	TELEFONO 2433838-2815557

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CITICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT: 809010441-2

DEMANDADO: EVARISTO CRISTANCHO CC

APODERADO: AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO - CC 65746693  
DIRECCION: CALLE 19 NO 7-48 OFICINA 15-02- TELEFONO 2433838-2815557

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1756

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZ. CIVIL MUNICIPAL REPARTO Nro.: (15) QUINCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PREJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUSION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	65.000,00	7.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>65.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
JORGE BONILLA MAHECHA - BONILLA MAHECHA JORGE	AGENCIAS	100		7.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	7.000,00
			OTROS	3.000,00
			IVA	1.600,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>11.600,00</b>

SEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/02/2011		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

0 FEB 2011



Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2010-1756  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDOS: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho

- Para adjuntar la póliza judicial No. NB-100039494 para poder llevar a cabo la medida cautelar solicitada.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

Al despacho del Señor Juez, hoy 11 de febrero de 2011.

Se allego el presente escrito con anexo. **SÍRVASE PROVEER.**-  
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

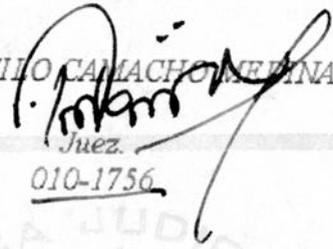


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., FEBRERO CATORCE (14)  
del dos mil once (2.011)

Una vez se indique la referencia del proceso, y ante que entidad cursa el mismo, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

TEÓFILO CALIACHO MEDINA



Juez.

010-1756



**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026. Hoy 16 FEB 2011 El Secretario,  
de HENRY MARTINEZ ANGARITA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-10595**

W

Pagina 1

Impreso el 10 de Febrero de 2012 a las 09:28:46 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:LA ANTIGUA  
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986  
CODIGO CATASTRAL: 73148000200011014801 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXT. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M.CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 20-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".- 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOÑEZ ALICIA A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOÑEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOÑEZ ALICIA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 89 MANZANA "F"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

10506

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del: 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-12-1994 Radicacion: 3817



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 362-10595**

Pagina 2

Impreso el 10 de Febrero de 2012 a las 09:28:46 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2116 del: 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 297,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 3167

Doc: OFICIO 275 del: 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: CRISTANCHO EVARISTO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del: 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del: 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, E@ (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-02-2012 Radicacion: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del: 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10595

Pagina 3

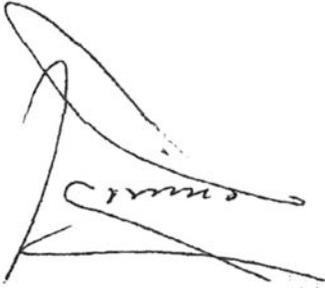
Impreso el 10 de Febrero de 2012 a las 09:28:47 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
.....

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**  
-----

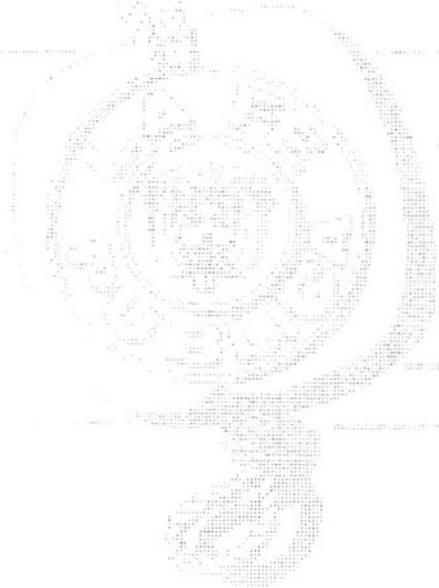
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-2710      FECHA: 10-02-2012



Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJ 2010- 1756

DTE: CONDOMINIO LA PRADERA

DDO: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito se sustituya la medida solicitada por la suscrita por la siguiente, teniendo en cuenta que el inmueble ese haya libre de gravamen:

- EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble lote 89 manzana F de propiedad del demandado EVARISTO CRISTANCHO, ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con matrícula inmobiliaria No. 366-10595 de Melgar Tolima.

Sírvase señor Juez librar el oficio respectivo al registrador de instrumentos públicos de Melgar (Tolima) para que inscriba la medida.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA P.  
T.P. N° 83790 C.S.J.

Al despacho del Señor Juez, hoy 27 de MARZO de 2012, informando que se allego este escrito con anexo. No corrió término el 22 de marzo último, por cese de actividades programado por Asonal Judicial. Sírvase proveer.-

El secretario

Henry Martínez Angarita



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C., MARZO VEINTIOCHO (28)**  
**DE DOS MIL DOCE (2.012)**

Se acepta la caución prestada por la parte demandante, en consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

1° Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 366-10595 denunciado como de propiedad del aquí demandado, en el escrito de cautelas (numeral 1). Para tal efecto oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la respectiva ciudad.

NOTIFÍQUESE.

TEÓFILO CAMACHO MEDINA  
*[Handwritten Signature]*  
JUEZ  
010\_1756

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 0054  
DE FECHA 30 MAR 2012 FUE NOTIFICADO  
EL AUTO ANTERIOR.  
FIJADO A LAS 8:00 A.M.  
**HENRY MARTINEZ ANGARITA**  
EL SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO **1052**

DESPACHO ---

TITULO No. ---

FECHA **ABRIL 12 DE 2012**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 12 de ABRIL de 2012

OFICIO No. 1052

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MELGAR - TOLIMA.-

REF.  
PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 10/1756  
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DEMANDADO: EVARISTO CRISTANCHO

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 366 - 10595.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
SECRETARIO/jcdg

REVISADO POR:  
FIRMADO:  
REVISADO POR:  
REVISADO POR:  
REVISADO POR:

RETIRADO POR:

FIRMA:

*Juan B.*

NOMBRE:

Jorge Bonilla

CEDULA:

93377460

FECHA:

23-04-12



Estado 20-06-12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 12 de ABRIL de 2012

*Cra 10 N. 14.33. Piso 7.*

OFICIO No. 1052

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MELGAR - TOLIMA.-

REF.  
PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 10/1756  
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DEMANDADO: EVARISTO CRISTANCHO

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 366 - 10595.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
SECRETARIO/jcdg



Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, remitirse a nuestra página web: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co) o a la Línea de Atención al Cliente Nacional: 018000111210 PBX: (57-1) 419 9299 o al correo: [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co)

MELGAR CIUDAD      6 DÍA      6 MES      12 AÑO      HORA      MELGAR OFICINA DE ORIGEN

<b>REMITENTE</b>	Nombre o Razón Social: OFICINA DE REGISTROS P. NIT./C.C./T.I.:	
	Dirección: CLL. 6 N. 26-54	
	Ciudad: MELGAR	Dpto.: TOLIMA
	Pais:	Código Postal:      Teléfono:
	Descripción del contenido:	

Nombre o Razón Social:	
Dirección: CRA. 10 N. 14-33 PISO 7	
Ciudad: BOGOTA	Dpto.: CUNDINAMARCA
Pais:	Código Postal:      Teléfono:



YY090756705CO

Marque con una (X)  PAGO  PAGO POR CARGA

Fecha programada de entrega: DD MM AAAA

MOTIVOS DE NO ENTREGA	NE	DR	C1	N1	RE	FA	C2	N2	AP	DE	NR	FM	NS
	Primer intento de entrega	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Observaciones:	DD MM AAAA HORA A.M. P.M.						Segundo intento de entrega DD MM AAAA HORA A.M. P.M.						
						Nombre del Distribuidor:							
DATOS DE ENTREGA	Nombre completo de quien recibe:												
	Fecha: DD MM AAAA						Hora: A.M. P.M.						
	Observaciones de quien recibe:						Firma:						
	C.C./C.E.:						Teléfono:						
VALOR	Peso (gramos):						(% Tasa de Seguro):						
	Valor Declarado: \$ 5.200						Valor Asegurado:						
	Valor Servicio:						Valor Total:						

**Cobertura:** Urbana y Nacional a 136 destinos de acuerdo con la matriz vigente.

**Tiempos de entrega:** 1-2 días para envíos entre ciudades sedes de las oficinas regionales y sus áreas metropolitanas. Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales e Ibagué. 2-3 días hábiles para el resto de ciudades.

**Forma e intentos de entrega:** Bajo firma de persona mayor de edad. Intentos de entrega dos (2).

**Rastreo y seguimiento:** Se asigna un número único con el cual se registra y controla hasta la entrega en su destino final.

**Certificación y prueba de entrega:** De acuerdo a la ley, 4-72 tiene un plazo máximo de 15 días hábiles después de cumplidos los tiempos de entrega para expedir la prueba de entrega, ya sea vía física o electrónica, previa solicitud del cliente a través de nuestros centros operativos, call center o página web.

**Devoluciones:** AP: Apartado clausurado, C1: Cerrado primera vez, C2: Cerrado segunda vez, FM: Fuerza mayor, DE: Desconocido, DR: Dirección errada, FA: Fallecido, N1: No contactado primera vez, N2: No contactado segunda vez, NE: No existe número, NR: No reclamado, RE: Rehusado, NS: No reside. De no ser posible su devolución, el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente.

**Dimensiones y peso:** Según el medio de transporte contratado para cada uno de los trayectos.

Peso igual 0 a 80 kg por envío.

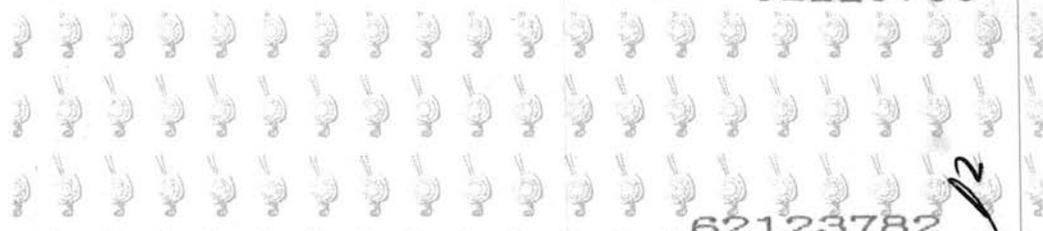
Nota: El embalaje de los envíos debe estar acorde a la naturaleza de su contenido.

**Sitios de admisión:** En los puntos de venta 4-72.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



RECIBO DE CAJA No. 62123786



62123782

MELGAR CAJERO4  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 24 de Mayo de 2012 a las 12:39:30 p.m.  
No. RADICACION: 2012-1982

NOMBRE SOLICITANTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
OFICIO No.: 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA  
MATRICULAS 10595

ACTOS A REGISTRAR:		TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
10	EMBARGO	N	1	15,300	

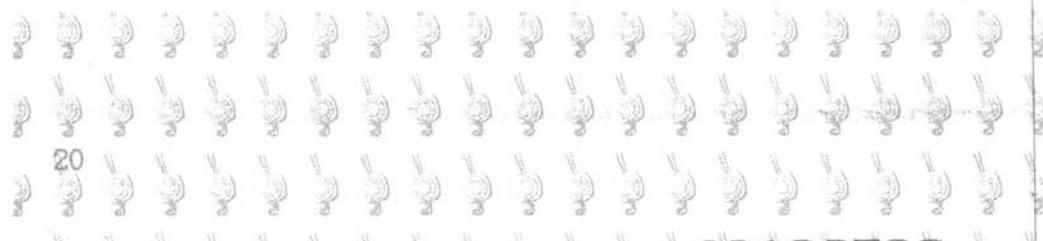
15,300  
Sancion: \$  
Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO: - OFICINA DE REGISTRO -  
EFECTIVO 15,300

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



RECIBO DE CAJA No. 62123787



62123783

MELGAR CAJERO4  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 24 de Mayo de 2012 a las 12:39:35 p.m.  
No. RADICACION: 2012-10675

MATRICULA: 366-10595  
NOMBRE SOLICITANTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-1982  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 12900

- OFICINA DE REGISTRO -



ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co

# COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **11 7121006**

CIUDAD **MELGAR** DIA **24** MES **05** AÑO **2012**

LOCAL  NACIONAL  RECAUDO  COMPROBANTE DE PAGO   
NACIONAL  TARJETA DE CRÉDITO

DEPOSITANTE **Landominio la Pradera** C.C. O. CODIGO  
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE TELÉFONO

CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA **2103268800107106**

NOMBRE DE LA CUENTA SOCIO **SUPERMARTINADO Y REGISTRO**

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACION DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	<b>05 1052</b>	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE (LOS) CHEQUE (S)  
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

FORMA DE PAGO	EFE	CANJE	CTA	CTE	CHEQUE	BANC
					<b>28.200</b>	

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

<b>EFFECTIVO</b>	<b>28.200</b>
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES	
<b>TOTAL CONSIGNACIÓN</b>	<b>28.200</b>

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

13

EL VALOR TAMPADO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CORDO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 07:45:22 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-1982 se calificaron las siguientes matriculas:

10595

### Nro Matricula: 10595

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 73148000200011014801  
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N. 89 MANZANA "F"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-05-2012 Radicacion: 2012-1982

Documento: OFICIO 1052 del: 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756. (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

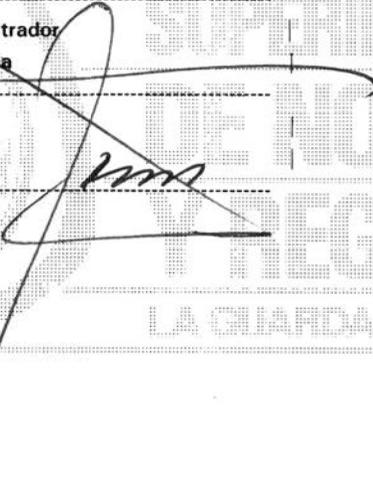
CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ISTANCHO EVARISTO

X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
	31	MAY	2012		

CALIFI5.

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-10595**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Pagina 1

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 02:18:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

51

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:LA ANTIGUA  
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986  
CODIGO CATASTRAL: 73148000200011014801 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EXT. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",- LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M.CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOÑEZ ALICIA A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOÑEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOÑEZ ALICIA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL  
OTE N. 89 MANZANA "F"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
10506

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 1300  
Doc: ESCRITURA 3588 del: 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION:** 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-10595**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Pagina 2

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 02:18:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: SOCIEDAD PROCREO LTDA.**

**X**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 09-12-1994 Radicacion: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del: 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 297,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. PROCREO LTDA.

**A: CRISTANCHO EVARISTO**

**X**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 3167

Doc: OFICIO 275 del: 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

**A: CRISTANCHO EVARISTO**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del: 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del: 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO. E@2@ (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-02-2012 Radicacion: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del: 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

**A: CRISTANCHO EVARISTO**

**X**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 24-05-2012 Radicacion: 2012-1982

Doc: OFICIO 1052 del: 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-10595**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Pagina 3

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 02:18:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIF19

RNO: 2012-10675

FECHA: 24-05-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*Al despacho del señor Juez, hoy 26 de junio de 2012, informando que se allego este escrito con anexos-registro embargo. Sírvase proveer.-*

*No corrieron los términos los días 28 y 30 de mayo y del 8 al 15 de junio por cese de actividades- jornada de protesta.*

*El secretario,*

*Henry Martínez Angarita*

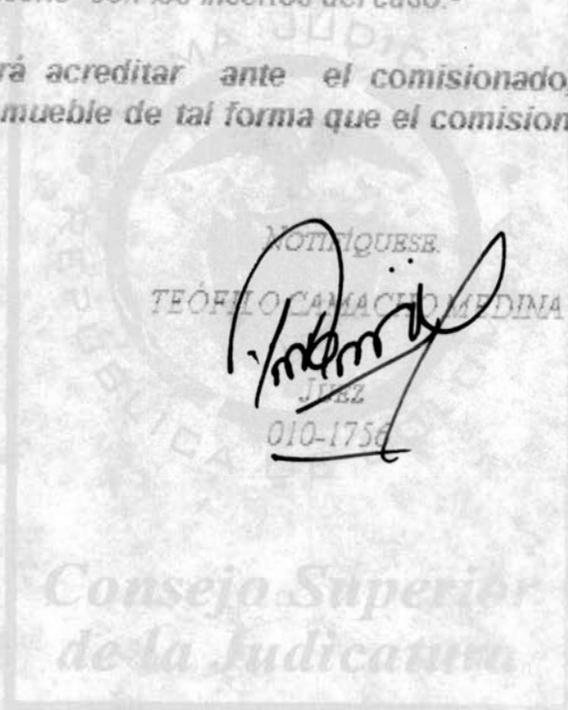




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTISIETE (27)  
DE DOS MIL DOCE (2.012)

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Meigar (Tolima) obrante a folios 15 y 16 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Carmen de Apicalá (Tolima), por cuanto el inmueble objeto de cautela se encuentra ubicado en esa ciudad. Para tal efecto se le confiere amplias facultades e incluso las designar secuestre y asignación de honorarios. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.-

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.



NOTIFÍQUESE.  
TEOFILO CAMACHO MARDINA  
JUEZ  
010-1756

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 100 Hoy 04 JUL 2012

El Secretario  
HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
OBJETO  
DESPACHO 2012  
TÍTULO No.  
FECHA 04 JUL 2012  
ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO ---

DESPACHO **265**

TITULO No. ---

FECHA **JULIO 11 DE 2012**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



**DESPACHO COMISORIO NO. 265**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC**

**AL SEÑOR:**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO No. 10/1756 que adelanta CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO se le comisiono para la practica de la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE ubicado en la 1) LOTE No. 89 MANZANA "F" de esa ciudad con MATRICULA INMOBILIARIA No. 366 - 10595 de propiedad de la parte demandada.

Se comisiona para la practica de la diligencia al Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA con amplias facultades hasta de nombrar SECUESTRE y fijarle honorarios a fin de que se evacue la mencionada diligencia.

De conformidad con lo establecido con el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, anexo copia del auto calendado JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DOCE (2012) que ordena la comisión y copia del CERTIFICADO DE LIBERTAD.

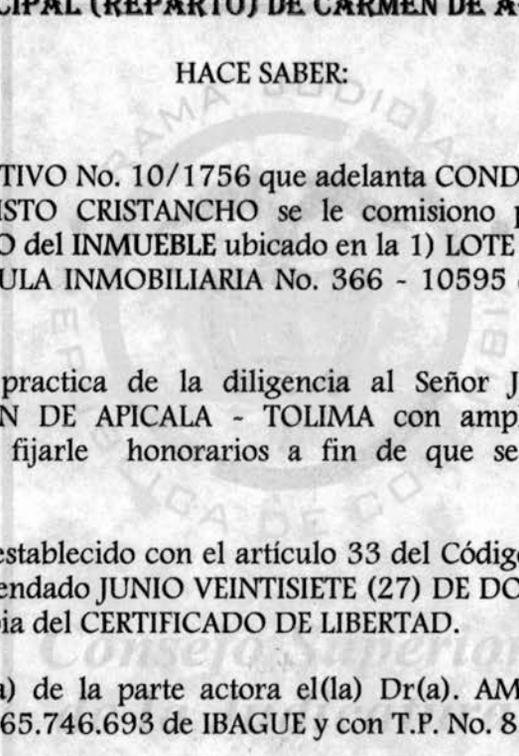
Obra como apoderado(a) de la parte actora el(la) Dr(a). AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO con C.C. No. 65.746.693 de IBAGUE y con T.P. No. 83790 DEL CSJ.

Para su diligenciamiento se libra EN BOGOTÁ D.C. a los ONCE (11) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).

Atentamente,

**HENRY MARTINEZ ANGARITA  
SECRETARIO/jcdg**

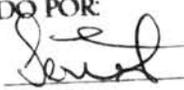
Handwritten mark resembling a stylized 'B' or signature.



RECEIVED FOR  
FIRM  
POWER  
CHIEF  
CLERK

SECRETARIA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ D.C.  
7 DE JULIO DE 2012

RETIRADO POR:

FIRMA: 

NOMBRE: Stephanie Varon

CEDULA: 1010207262

FECHA: 18/09/12

16098 10-OCT-'12 16:41

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

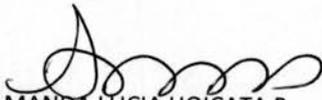
REF: EJ 2010-1756  
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada de la parte actora, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva adicionar al auto que decreto el secuestro del inmueble el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al No. 366-10595 de Melgar Tolima.

Toda vez, que el Juzgado Promiscuo de Carmen de Apicala (Tolima) que va a relacionar el secuestro argumenta que en dicho auto no se informa la matricula inmobiliaria y sin ello puede llevarse a cabo porque puede tratarse de otro inmueble diverso del que solicita la suscrita.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA P  
T.P. No. 83.790 CSJ

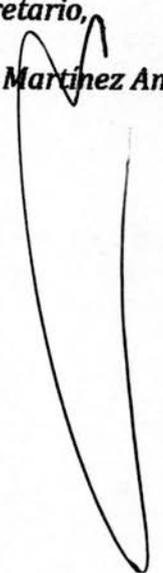
5

*Al despacho del señor Juez, hoy 16 de enero de 2013, informando que se allego este escrito. - Sírvase proveer.-*

*No corrieron los términos los días 28 y 30 de mayo; del 8 al 15 y 27 y 28 de junio y desde el 11 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2012 por cese de actividades- jornada de protesta, programada por Asonal Judicial.*

*El secretario,*

*Henry Martínez Angarita.-*



20

**RAMA DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Enero diecisiete (17)**  
**del dos mil trece (2.013)**

No se accede a la anterior solicitud, toda vez que el número de matrícula del inmueble objeto de comisión se encuentra inserta en el Despacho Comisorio No.265 emitido por este Juzgado, siendo innecesario insertar el número de matrícula en el auto que decreto su secuestro.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
EDGAR YESID SOLANO BENDON

Juez.

010-1756



**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia

anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 004 Hoy 21 ENE 2013

El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJ 2010-1756  
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

ATIRAGNA SBNITRAM YRNH 07300 23-SEP-11-04

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada de la parte actora, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se de trámite al memorial con fecha de radicación 10-oct-12 en que le solicito sirva adicionar al auto que decreto el secuestro del inmueble el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al No. 366-10595 de Melgar Tolima.

Toda vez, que el Juzgado Promiscuo de Carmen de Apicala (Tolima) que va a relacionar el secuestro argumenta que en dicho auto no se informa la matricula inmobiliaria y sin ello puede llevarse a cabo porque puede tratarse de otro inmueble diverso del que solicita la suscrita.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA P  
T.P. No. 83.790 CSJ

Al despacho del Señor Juez, hoy 25 de septiembre de 2013, informando que se recibió este escrito. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

*22*

**RAMA DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Septiembre veintiséis (26)**  
**del dos mil trece (2.013)**

No se accede a la anterior solicitud, en su lugar la Profesional del Derecho estese a lo dispuesto en el auto del 17 de Enero del año 2.013 (fl.20).

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*

EDGAR YESID SOLANO RENDÓN



Juez  
(RG-1)  
010-1756

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

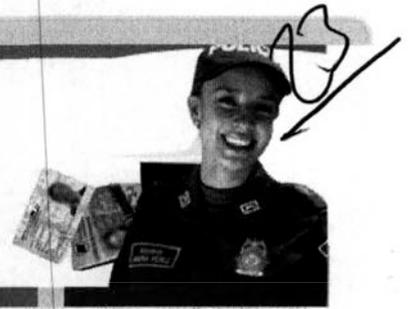
No 152 Hoy 30 SEP 2013

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
HENRY MARTINEZ ANGARITA



## Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



### Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir  Ayuda

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 14 mes 3 año 2016, a las 5:06 p. m. El(La) señor(a) AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 65746693 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	265	despacho comisorio N° 265 del 11 julio 2012, proceso eje. 2010-1756 del juzgado 15 civil municipal de bogota

La presente constancia se puede verificar en [http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 6574669313697691.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

 Imprimir constancia
  DESCARGAR AHORA

29

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*[Handwritten signature]*

27061/18-NRR-16 15:44

Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO N. 2010-1756  
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

*15cm*

*Oficina Ejecuta*

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada de la parte actora, me dirijo a su despacho para informarle:

- Solicito que se decrete rehaga el oficio de secuestro del inmueble pero que en el mismo para la plena identificación el inmueble se incluya con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10595 de la Oficina de registro del Municipio de Melgar Tolima.

Y además se corrija que dicho despacho comisorio va dirigido al Juzgado Promiscuo de Carmen de Apicala (Tolima) y/o Inspector de Policía de Carmen de Apicala teniendo en cuenta que el inmueble se halla en dicho Municipio

Y se incluya el Juzgado que actualmente conoce del Proceso

- Esta petición es procedente, teniendo en cuenta el despacho comisorio de secuestro no está actualizado con dichos datos y como si fuera poco se extravió y para efectos demostrativos aporfo la denuncia.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

AMANDA LUCIA HOICATA P  
T.P. No. 83.790 CSJ

*[Faint official stamps and markings]*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO 30 MAR 2016**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

6 APR 2016

Proceso No. 15 / 2010 - 01756

Conforme lo pedido el Juzgado Resuelve:

**PRIMERO:** Comisionar al Juez promiscuo Municipal de Carmen de Apicala y/o Inspector de Policía de ese municipio para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble con M.I No. 366-10595 ordenada en auto de Junio 27 de 2012.

**SEGUNDO:** Infórmese al comitente que por competencia este despacho ahora tiene el conocimiento del proceso de la referencia.

Anéxese copia del folio 17 y de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá, D.C., 7 APR 2016  
Por anotación en estado N° 10 fue notificado el  
auto anterior y fijado a las 8:00 am  
Secretario  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



26

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 722**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**

**Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala -Tolima**

Que dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400301520100175600** iniciado por **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA** contra **EVARISTO CRISTANCHO**, mediante auto de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá y seis de abril de 2016 proferido por el juzgado 15 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales hasta de nombrar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en el LOTE NO 89 MANZANA F (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **366-10595**, de propiedad de la parte demandada **EVARISTO CRISTANCHO**

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá y seis de abril de 2016 proferido por el juzgado 15 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) AMANDA LUCIA HOICATA P, identificado(a) con T.P. No 83790 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Recibi  
Stephanie Varon P.  
CC 1010 207262  
16 Jun 16

Correos Postales  
Nacionales S.A.  
TNT 900 062917-9  
DO 25 G 96 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 211

**REMITENTE:**

Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - Juzgado 001  
Promiscuo  
Dirección: Alcaldía

Ciudad: CARMEN DE APICALA

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Envío: RN629093813CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Dirección: KR 10 14 33 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:  
30/08/2016 22:50:53

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2016  
Min. TIC Riesgo Masajera Express 000667 del 09/09/2016

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

Agosto 24 de 2016  
Oficio N° 0610

Señores  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*Jacely  
León*

46931 1-SEP-16 10:59  
15-2010-1756

**Ref. Despacho Comisorio 722**

Conforme se ordenó en auto respectivo, atentamente me permito solicitarle se sirva remitir a este despacho copia de la documentación idónea donde figuren los linderos del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-10595, para poder dar cumplimiento a la diligencia de secuestre solicitada en el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso ejecutivo del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, contra EVARISTO CRISTANCHO.

Cordialmente,

  
ANA DORIS LEÓN GUZMÁN  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
 FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO  
 CARMEN DE APICALÁ. TELMA TELFAX. 2476031**

Agosto 24 de 2016  
 Oficio N° 0610



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 06 SEP 2016

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 Carrera 10 No. 14-33 piso 1º  
 Bogotá

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Ret. Despacho Comisario TSS

Conforme se ordenó en auto respectivo, atentamente me permito solicitarle se sirva remitir a este despacho copia de la documentación idonea donde figuren los linderos del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-10295, para poder dar cumplimiento a la diligencia de secuestre solicitada en el despacho comisario de la referencia, librado dentro del proceso ejecutivo del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, contra EVARISTO CRISTIANCHO.

Cordialmente,

ANA DORIS LEON GUZMAN  
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., septiembre veintiocho de dos mil dieciséis

**Proceso: 15-2010-1756**

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que suministre al comitente –JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA TOLIMA – los linderos del bien objeto de secuestro.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, Septiembre 29 de 2016  
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 am

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1110  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Octubre 10 de 2016  
Oficio N° 721

29  
# Despacho  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
46933 13-OCT-'16 12:45

Manila

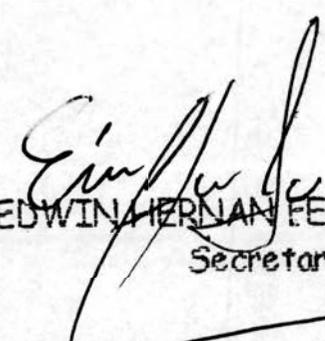
Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°  
BOGOTA D.C

Ref.: COMISORIO No. 722

Comendidamente me permito solicitarle sirva remitir copia del auto de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, el cual ordenó la práctica de la diligencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400301520100175600 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO.

Atentamente,

  
EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
Secretario





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Ministerio de Justicia D.C.  
 CARMEN DE APICALÁ TOLIMA  
 FUNCIONES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 JUZGADO PROMISORIO  
 ENTRADA AL DESPACHO

OF. EJEC. MPRAL. RADICAR.  
 48833 13-OCT-16 12:45

del señor (a) juez hoy

17 OCT 2016 1

Octubre 10 de 2016  
 Oficio N° 751

Observaciones

MD

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

El (la) Secretario (a)

4

BOGOTÁ D.C.  
 CARRERA 10 No. 14-33 FISO 18

Ref.: COMISORIO No. 753

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTIANCHO.  
 del proceso Ejecutivo No. 1100140030150107500 iniciado por Municipal de Bogotá, el cual ordenó la práctica de la diligencia dentro fecha 27 de junio de 2015 proveída por el Juzgado Quince Civil Comendadamente me permito solicitarle sirva remitir copia del auto de

Atentamente,

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



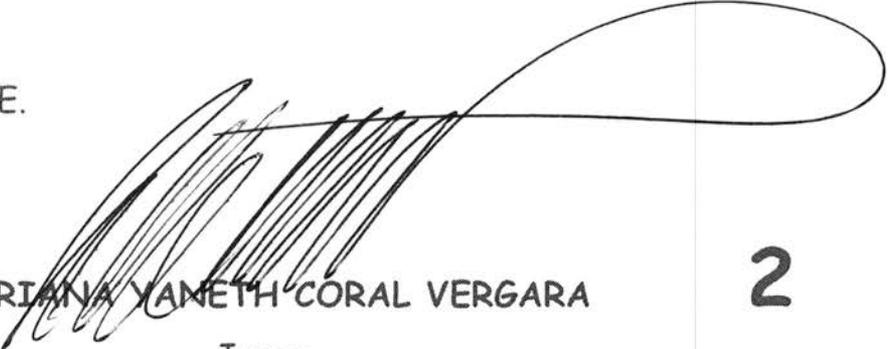
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 OCT 2016

Proceso No. 15 / 2010 - 01756

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que remita al comitente JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO DEL CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA, copia de los folios 17 y 25.

NOTIFÍQUESE.

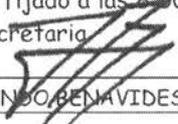
  
ADRIANA YAMETH CORAL VERGARA

Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá, D.C., 20 OCT 2016

Por anotación en estado N° 122 fue notificado el  
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretaria

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

2

2 DICIEMBRE  
10 AM

18

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

**COMISORIO No. 722**

**PROCEDENTE**

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS BTA**

**LIBRADO**

**PROCESO EJECUTIVO DE CONDOMINIO  
CAMPESTRE LA PRADERA VS EVARISTO -  
CRISTANCHO**

**RAD.**

**FOLIO 195 TOMO 14**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ote 89 F

92

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Página 1

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800001014 COD CATASTRAL ANT: 73148000200011014801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", - LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA-

COMPLEMENTACION:

"LOTE N 89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA". - 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2". - 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APOORTE A SOCIEDAD DE DONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA". - 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO". - 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO". - 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN". - 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL". - 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 89 MANZANA "F"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1994 Radicación: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$297,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

CRISTANCHO EVARISTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01,

MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS

MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1982



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

84

**Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563**

**Nro Matrícula: 366-10595**

Pagina 3

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-11220

FECHA: 26-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



Lote 89 F

85

# REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

## NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66

FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123

353 7124

[notaria1bta@col.net.co](mailto:notaria1bta@col.net.co)

**3ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 2116**

**DE FECHA: 24 DE MARZO DE 1994**

**CLASE DE ACTO: VENTA DE CONTADO**

**DE: PRORECRERO LTDA**

**A: EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ**

**HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO**

AB 29885106



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 2116 **119**

DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO : Veinticuatro  
(24) de marzo -----

de mil novecientos noventa y **cuatro (1.994)** -----

CLASE DE CONTRATO : **VENTA DE CONTADO** -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO : **MARIO ENRIQUE**

**CARDONA CASTAÑEDA - Representante Legal de PRORECRO**

**LTD - EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ** -----

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) NUMERO (S) : **3660010595**

ZONA : **CARMEN DE APICALA - TOLIMA** -----

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLE (S) : **CONDominio TURISTICO**  
**LA PRADERA - MUNICIPIO CARMEN DE APICALA TOLIMA** -----

VALOR VENTA : **\$ 297.000.00** -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,  
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

**Veinticuatro (24) de Marzo** -----

de mil novecientos noventa y **cuatro(1.994)** ante mi

**GONZALO L. DELGADO CASTRO** Notario Primero (1º) Encargado

**del Circulo de Santafe de Bogota D.C.** - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los  
siguientes términos : -----

Presentes: **MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA** varon mayor de  
edad, vecino de Santafe de Bogotá, identificado con la

ESTE PAFEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.*

HERMANN PESCHACON ENFRODON  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Este material podrá ser utilizado de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca176145773

cedula de ciudadanía No. 79.426.921 de Bogotá, con Libreta Militar No. 79426921 D.M. No. 52, de esta vecindad, actuando como Subgerente y suplente del Representante Legal de la Sociedad PRORECRED LTDA, domiciliada en Santafe de Bogotá, y debidamente constituida por la escritura pública número dos mil trescientos sesenta y nueve (2.369) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, del veintiocho (28) de Junio de mil novecientos ochenta y tres (1.983), inscrita el once (11) de Octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), en la Cámara de Comercio de ésta ciudad, bajo el número 140498 del Libro IX, reformada por la escritura número siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), en la Notaria Primera (1a) de Bogotá, e inscrita dicha reforma bajo el número 185079 el once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) todo lo cual se demuestra con el certificado expedido por la Camara de Comercio de Santafe de Bogotá, el cual se protocoliza en la presente escritura y que para efectos de la presente escritura se llamará LA VENDEDORA, por una parte, y EVARISTO CRISTANCHO, <sup>(1.987)</sup> mayor(es), de edad, de este vecindario, identificado (s) como aparece al pie de su (s) firma(s), de estado civil CASADO. y sin ningún impedimento de la ley, que para efectos de la presente escritura se denominará el COMPRADOR y manifestaron: PRIMERO: Que la VENDEDORA transfiere a título de venta real, de enajenación perpetua el derecho

DEPA

### Certificado

EL SUSCRITO TESOR

Que SOCIEDAD

Aparece (ni) Incrito el (los) siguiente(s)

No. PREDIO

03-02-0001-0

000

AVALUO \$453.000.00

El (los) predio(s) Municipal por con

ESTAMPILLA

AB 29885115



132

-2-

de dominio y posesión que tiene y  
 ejerce sobre el lote numero OCHENTA  
 Y NUEVE (89) - - - - -  
 - - - - -  
 de la manzana " F " que forma parte

del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA, ubicado en la vereda la Antigua del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), con los siguientes linderos generales: Tomando como punto de partida el mojón A ubicado en la línea en donde se segregó el presente terreno, a cincuenta y ocho metros (58.00 mts), del sitio denominado portón de entrada al potrero TALISMAN en dirección norte sur sobre el lindero ya preestablecido que separa las propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA, con los que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, giramos en sesenta y siete grados (67g) en sentido occidente- oriente colindando por el norte con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA durante ciento cincuenta y seis metros (156.00 mts), en línea recta para luego girar a la derecha en ciento treinta y cinco grados (135g) en sentido noroccidente suroriente durante cincuenta y cinco metros (56.00 mts), en línea recta colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, para girar nuevamente a la izquierda en un ángulo de ciento treinta y seis grados (136g) hacia el oriente en treinta y cuatro metros (34.00 mts), en línea recta colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA giramos a la derecha en doscientos seis grados (206g) en dirección noroccidente suroriente durante treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32.50 mts), en línea recta giramos nuevamente en doscientos

*Costa*  
 BOGOTÁ - BOGOTÁ  
 ENCARGADO

HERNANDEZ CHACON PINZON  
 BOGOTÁ - BOGOTÁ  
 ENCARGADO

PRADERA  
 RESTREPO  
 Oficina y documentos del arcahivo notarial  
 tuada  
 todos  
 Ejemplar gratuito para los interesados en el terreno de registro de...

Ca 17. 772

sesenta y dos grados (262º) en dirección nororiente-suroccidente, por setenta y siete metros con cincuenta centímetros (77.50 mts), colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, para girar a la izquierda en curva abierta por el borde de la montaña en sentido occidente-oriente y seguir en línea por cuarenta y cinco metros (45.00 mts), colindando con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, giramos a la derecha en curva abierta por el borde de la montaña en sentido norte-sur, por ciento catorce metros con cincuenta centímetros (114.50 mts), colindando siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, giramos en sesenta y siete grados (67º) en dirección noroccidente suroriente, por ciento noventa y cinco metros (195.00 mts), en línea recta, luego giramos en doscientos setenta y dos grados (272º) en dirección nororiente-suroccidente por ciento cuarenta metros (140.00 mts), en línea recta colindando siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, hasta encontrar la cerca que divide el inmueble de PRORECRO con la finca CURACAO para girar en ochenta y siete grados (87º) tomando el lindero preestablecido en dirección oriente-occidente por seiscientos catorce metros con cincuenta centímetros (614.50 mts), colindando por el sur siempre con la finca CURACAO hasta llegar al cerco que divide el inmueble de PRORECRO LTDA, con propiedades del Señor CLEOBULO RENTERIA marcado con el mojón dos (2) luego giramos a la derecha en ochenta y seis grados (86º) en dirección sur-norte colindando por el occidente con propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA, en línea recta atravesando un monte o cerro por doscientos ochenta y cuatro metros (284.00 mts), hasta llegar al nuevamente al mojon A sitio de partida. SEGUNDO: Que el lote distinguido con el

AB 29885126

-3-

133



do con el numero ochenta y nue-  
ve (89) de la manzana "F" del men-  
cionado CONDOMINIO TURISTICO tiene  
un área de CIENTO NOVENTA Y OCHO  
METROS CUADRADOS (198.00 M2) - - - -

esta destinado única y exclusivamente para la construcción  
de cabañas chalets turístico o instalaciones  
vacacionales, tiene un coeficiente de copropiedad de  
0.1900261. - - - - -

y tiene los siguientes linderos especificos: - - - - -

Por el Noreste en extensión de diez metros lineales (10.00  
mts) con la calle primera (1a), por el Suroeste en  
extensión de doce metros lineales (12.00 mts) con la  
hacienda CURACAO, por el Suroriente en extensión de  
dieciocho metros lineales (18.00 mts) con el lote número  
noventa ( 90 ), y por el Noroccidente en extensión de  
dieciocho metros lineales (18.00 mts) con la calle  
tercera (3a). - - - - -

HERNAN PIESCHACON FOMBOGA  
NOTARIO NÚMERO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
ESTADO DE BOGOTÁ

iente-  
ncuenta  
arrenos  
I CLUB  
curva  
dente  
netros  
ILDAR-  
dierta  
, por  
14.00  
ESTRE  
ción  
re  
pre  
el  
on  
ta  
y  
l  
yel

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176145771

No obstante los anteriores linderos, cabida y descripción este lote se vende como cuerpo cierto y dentro de la venta queda comprendido el derecho de propiedad proindiviso correspondiente a los bienes comunes de dominio de todos los dueños del mencionado CONDOMINIO TURISTICO. - - - - -

TERCERO: La sociedad VENDEDORA adquirio el presente inmueble mediante aporte que a la sociedad promitente vendedora hizo el socio JOSE GILDARDO CARDONA RESTREPO por escritura publica numero siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaria Primera (1a) de Bogotá, que son los lotes uno (1) y dos (2) de lo denominado antes FINCA LA PRADERA, registrada en la oficina de Instrumentos Publicos del Municipio de Melgar el trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y matriculada en el libro respectivo bajo el número 3660009410 y cedula catastral número 002-02-001-0045, lote anterior de mayor extensión que fue sometido al regimen de copropiedad mediante la constitución del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA mediante la escritura pública número tres mil quinientos ochenta y ocho (3588) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá, el dia veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986), CONDOMINIO TURISTICO del cual hace parte el inmueble aquí vendido, el lote aquí dado en venta tiene el folio de matricula inmobiliaria numero . 366 y matricula catastral número 360010595 - - - - -

CUARTO: Que LA VENDEDORA hace aquí entrega real y material del mencionado lote con todas sus anexidades, usos y costumbres, libre de embargos, demanda judicial, arrendamientos por escritura publica, condiciones resolutorias de

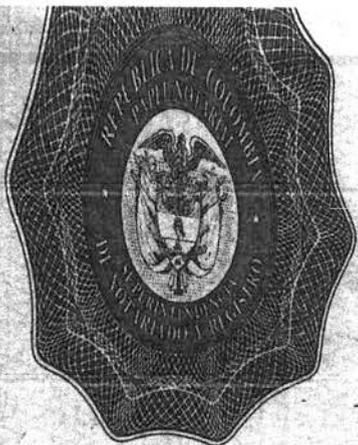
dominio, prenda agraria, impuestos nacionales, departa-  
limitaciones y limitaciones de

AB 29885136

134

-4-

dominio a las que resultan de la ley  
ciento ochenta y dos (182) de mil  
novecientos cuarenta y ocho (1948) y  
demas disposiciones complementarias  
y del reglamento de copropiedad del



CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA , del cual hace  
parte el inmueble aquí vendido, manifestando la VENDEDORA  
que en caso de ser necesario saldrá al saneamiento en los  
casos previstos por la ley. - - - - -

QUINTO: Que la vendedora entrega el lote aquí vendido con  
las redes matrices de agua, luz, alcantarillado, con las  
acometidas parciales de acueducto y alcantarillado siendo  
la conexión final a cargo del COMPRADOR la acometida  
parcial para la instalación electrica está a cargo del  
COMPRADOR quien la puede tomar de la red principal de baja  
tensión que proporciona el VENDEDOR. - - - - -

SSEXTO: Que el reglamento de copropiedad del CONDOMINIO  
CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA de donde hace parte el  
inmueble aquí vendido, protocolizado por escritura pública  
número tres mil quinientos ochenta y ocho (3588), de día  
vientisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta  
seis (1.986) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá

hace parte del presente contrato de compra venta y entrega  
con la presente escritura y que en consecuencia sus dispo-  
siciones son obligatorias para el comprador. En igual  
forma que los estatutos de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE  
LA PRADERA, entidad sin ánimo de lucro, constituida y  
domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica Número  
cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del dos (2) de  
marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) del  
Ministerio de Justicia, en aquellas partes que con el  
reglamento del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA

PRIMERA OFICINA DE REGISTRO  
SEGUNDA OFICINA DE REGISTRO  
NOTARIO EN BOGOTÁ  
Escribano  
En el día...



...sente  
...tenta  
...TREP  
...cua-  
...mil  
...lmera  
...e  
...ic  
...0047506  
...17704/22  
...la  
...7)  
...)  
...uí  
...la  
...y  
...-  
...e  
...e



se integran tambien hacen parte del presente contrato de compraventa y se integran a la presente escritura.

SEPTIMO: EL COMPRADOR declara que conoce el reglamento de COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA y los estatutos y reglamentos de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y manifiesta que los acepta totalmente así como sus futuras reformas. - - - - -

\* OCTAVO; El precio de la venta es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$297.000,00 M/cte.)** - que la vendedora declara recibidos a su entera satisfacción de manos del comprador. - - - - -

NOVENO: De acuerdo con el REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA, el comprador asume las siguientes obligaciones especiales: a) Destinar el inmueble aquí vendido en forma exclusiva para la construcción de cabañas o chalets turisticos o instalaciones vacacionales, de conformidad con lo que sobre el particular establece el mencionado reglamento de copropiedad del CONDOMINIO TURISTICO . - - - - -

b) A no ceder o transferir a ningún título de dominio o tenencia del inmueble vendido a personas que no sean socias o miembros o promitentes socios o miembros de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, no sin antes haber obtenido autorización escrita de la Junta Directiva de la mencionada CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA. - - - - -

c) Cuando el aquí comprador pretenda ceder en venta el dominio o posesión del lote aquí vendido, debera protocolizar en la respectiva escritura pública el acta - - - - - de la Junta Directiva de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA en que conste que el nuevo propietario es miembro activo o promitente miembro o socio de la mencionada CORPORACION y que dicha negociación o transferencia de dominio fue aceptada por la Junta Directiva de la misma

AB 29885146

017

ato de  
to de  
PRADERA  
CLUB  
otal  
S NOVEN  
e.) -  
ifac-  
DEL  
ador  
nar  
nes  
del  
1705/2018  
sa  
la  
A  
co  
la  
de  
na



-5-

135

Corporación. d) A obtener de los demás futuros compradores que sucesivamente obtengan esta condición, la manifestación de su voluntad de cumplir con el reglamento de

copropiedad del CONDOMINIO y los estatutos de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y aceptación de sus futuras reformas.

DECIMO: El Comprador declara que en la fecha a recibido del vendedor el inmueble objeto de esta venta y que acepta los términos de la presente escritura y la venta que se le hace por estar a su entera satisfacción.

DECIMA PRIMERA: Que la división de vivienda de la Superintendencia Bancaria, mediante oficio No. 036219 del ocho (8) de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) declaró a PROCREDO LTDA. como no obligada, al control que ejerce esta entidad en los términos del artículo 2610 de mil novecientos setenta y nueve (1.979) normas complementarias por encontrar que los actos de enajenación en el CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA versan sobre inmuebles cuya destinación será unívocamente exclusivamente a la construcción de cabañas turísticas e instalaciones vacacionales al tenor de lo dispuesto en el respectivo reglamento de copropiedad.

DECIMA SEGUNDA: Presentes MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA, manifiesta que en su condición de Vicepresidente y Suplente del Representante Legal de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica número cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) del Ministerio de Justicia comparece al presente acto notarial para dar cumplimiento al parágrafo tercero

HERMANN SCHUCH CON FONOCDENA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ  
MCTARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



del literal b) de la cláusula 10.1 del capítulo cuarto del reglamento de copropiedad del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA a fin de manifestar que en reunión de fecha 16 de abril de 1.991, según acta número 088 de la Junta Directiva de la mencionada Corporación aprobó la venta que en este acto notarial se perfecciona y que para este efecto protocoliza en la presente escritura la respectiva acta de la Junta Directiva junto con la certificación de la Alcaldía de Santafe de Bogotá que acredita su representación legal para comparecer en este acto notarial.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del decreto 2148 de 1.983 y en virtud de que el representante legal de PRORECRO LTDA señor MARIO

ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA, -----  
Tiene registrada su firma en esta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en la oficina de la entidad que representa. -----

Los comparecientes presentaron el siguiente comprobante:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

----- No. 174083 -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

**C E R T I F I C A :**

Que SOCIEDAD PRORECRO LTDA. Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como propietario(s) de el(los) siguiente(s) predio(s): -----

RESERVA PRIVADA  
SECRET

AB 34508823

NOTARIA PRIMERA BOGOTA  
SECRETARIA



-6-

130

No. PREDIO 03-02-0001-0498- 000  
VEREDA RURAL - NOMBRE O NUMERACION  
Lote 89 Mz. F. - La Pradera.- AREA  
0-0198 --- AVALUO \$453.000.00 - (En  
Letras ) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

TRES --PESOS MCTE (sic) El (los) predio(s) relacionado(s)  
se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal per  
concepto del Impuesto predial y Adicionales.----  
VALIDO

----- Hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

Expedido en la Tesoreria Municipal de Carmen de Apicalá a  
13 dias del mes de Enero de 1.994.-----

(fdo) TESORERO MUNICIPAL (ILEGIBLE) HAY SELLO

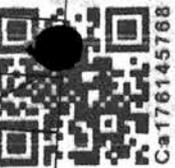
Extendido el presente instrumento en las hojas de  
Notarial distinguidas con los numeros: AB29885106, AB29885115,  
5115, AB29885126, AB29885136, AB29885146, AB34508823,

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su  
conformidad y asentimiento firmandole con el Notario  
que de todo lo anteriormente expuesto dio fe, y les  
advirtio de la necesidad del registro dentro del termino  
legal.--

HERRMANN PISCOPICO FONRODON  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA  
*Samuel S. Agudelo Castro*  
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA  
ENC. BOG.

cuarto  
MPESTRE  
reunión  
3 de la  
obó la  
le para  
ra de  
certi  
redita  
acto

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archino Notarial



*[Handwritten Signature]*  
MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA

cc. 79476981 Le. Bay to  
L.M. 79476971 D.H. 52

*[Handwritten Signature]*  
EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ

c.c. 17156644 ST

L.M. B909497 DM 34



DERECHOS \$ 3493. DECRETO 172 DE 1992

*[Vertical handwritten note:]* Nota Serial de 591515

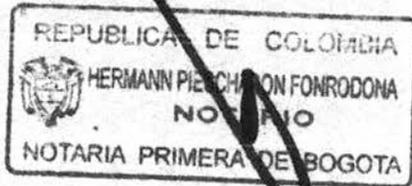
42

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: 06  
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2116  
DE FECHA: 24 DE MARZO DE 1994  
ES FIEL Y 3ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
EXPEDIDO EN 07 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO  
CON DESTINO A: INTERESADO



DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia



E-182



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Inspección de Policía  
Carmen de Apicalá  
Fecha: 07 Julio 2016  
11:40 AM  
Freddy

89.F

Despacho Comisorio N° 722

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al

Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala -Tolima

Que dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400301520100175600** iniciado por **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA** contra **EVARISTO CRISTANCHO**, mediante auto de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá y seis de abril de 2016 proferido por el juzgado 15 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales hasta de nombrar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en el **LOTE NO 89 MANZANA F (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con follo de matrícula inmobiliaria N° **366-10595**, de propiedad de la parte demandada **EVARISTO CRISTANCHO**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá y seis de abril de 2016 proferido por el juzgado 15 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **AMANDA LUCIA HORCATA P.**, identificado(a) con T.P. No 83790 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARÍA  
JAIRO HERNÁNDEZ BERNALDO G.  
SECRETARIO

RECIBIDO  
MISCUO MUNICIPAL  
Hoy  
Por

Despacho Comisorio

44

**INFORME DE SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 14 de septiembre de 2016 Al despacho el comisorio No. 722 procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal (Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias) de Bogotá. Dejo constancia que el titular del despacho estuvo de compensatorio el 12 y 13 de los corrientes por haber prestado turno de control de garantía el 10 y 11 de los corrientes.

  
ANA DORIS LEÓN GUZMÁN  
Secretaria

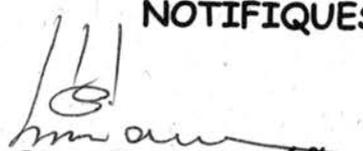
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA TOLIMA**

**Quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)**

RAD: Comisorio 722

Previo a dar cumplimiento a la comisión, ofíciase al Juzgado comitente para que remita copia del auto que ordenó la práctica de la diligencia.

**NOTIFIQUESE**

  
PABLO EMILIO ZÚNIGA MAYOR  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CARMEN DE APICALA (TOL.)

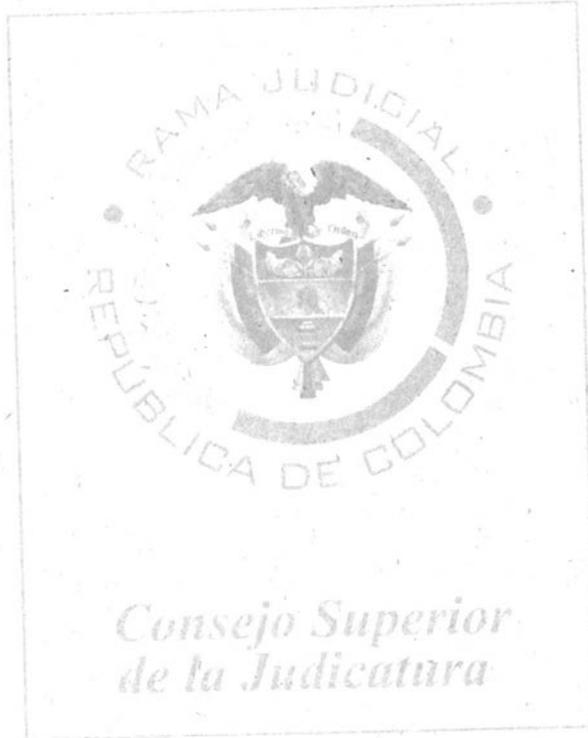
El Auto anterior fué notificado por anotación  
en estado.

No. 34

Hoy

116 SEP 2018

La Secretaria



454

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Octubre 10 de 2016  
Oficio N° 721

Señores  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°  
BOGOTA D.C

Ref.: COMISORIO No. 722

Comedidamente me permito solicitarle sirva remitir copia del auto de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, el cual ordenó la práctica de la diligencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400301520100175600 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO.

Atentamente,

  
EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
Secretario



Carmen de Apicalá, Octubre 12 de 2016

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CARMEN DE APICALÁ  
E S D

*Handwritten signature and date:*  
12 OCT 2016

12 OCT 2016

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 722 SECUESTRO LOTE 89 F

Respetados Señores:

Atendiendo la solicitud de su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes documentos con el fin de que se nos fije fecha y hora para la diligencia de SECUESTRO del terreno de la referencia, ubicado en el **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**:

1. Copia del Auto proferido por el JUZGADO TERCERO QUINCEDE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante el cual se decreta el secuestro del lote de terreno ya mencionado.
2. Fotocopia de la Escritura Pública No. 2116 del actual propietario, para los efectos de los LINDEROS.

Adicionalmente anexamos fotocopia del DESPACHO COMISORIO y del Certificado de Tradición y Libertad.

Nuestra apoderada es la Doctora **AMANDA LUCIA HOICATAPERDOMO**, la dirección de su oficina es Calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc, en la ciudad de Bogotá Teléfonos fijos Nos. 2815557 y 2433838 dirección electrónica es [mcjasesoresltda@yahoo.es](mailto:mcjasesoresltda@yahoo.es)

Cordialmente,

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

*Handwritten signature of Luz Mila Torres de Mendoza*  
LUZ MILA TORRES DE MENDOZA  
COMISION JURIDICA

89

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

6 APR 2016

Proceso No. 15 / 2010 - 01756

Conforme lo pedido el Juzgado Resuelve:

**PRIMERO:** Comisionar al Juez promiscuo Municipal de Carmen de Apicala y/o Inspector de Policía de ese municipio para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble con M.I No. 366-10595 ordenada en auto de Junio 27 de 2012.

**SEGUNDO:** Infórmese al comitente que por competencia este despacho ahora tiene el conocimiento del proceso de la referencia.

Anéxese copia del folio 17 y de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá, D.C. 7 APR 2016

Por anotación en estado N° 10 fue notificado el  
auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretaría

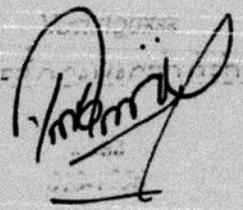
JAIRO HERNANDEZ GALVIS

89 F

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL  
ESTADO DE QUERETARO  
CALLE DE LA REVOLUCION 123  
C.P. 76100 QUERETARO, QRO.

acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mexjar (Tolima) obrante a folios 15 y 16 de este Cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho DECRETA SU SEQUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Carmen de Apicalá (Tolima) por cuanto el inmueble objeto de cautela se encuentra ubicado en esa ciudad. Para tal efecto se le confiere amplias facultades e incluso las designar secuestro y asignación de honorarios. Litese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia  
del presente se notificó por el ESTADO  
a las 100 ... 04 JUL 2012  
HENRY MARTINEZ...



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66  
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123  
353 7124

[notaria1bta@col.net.co](mailto:notaria1bta@col.net.co)

*Lote 89 F*

**3ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 2116**  
**DE FECHA: 24 DE MARZO DE 1994**  
**CLASE DE ACTO: VENTA DE CONTADO**  
**DE: PRORECRERO LTDA**  
**A: EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ**

**HERMANN PIESCHACON FONRODONA**  
**NOTARIO**

*67*

AB 29885106

SO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 2116 **119**  
 DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS - -  
 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE  
 SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
 FECHA DE OTORGAMIENTO : Veinticuatro  
 (24) de marzo -----

de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) -----

CLASE DE CONTRATO : VENTA DE CONTADO -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO : MARIO ENRIQUE  
 CARDONA ----- CASTAÑEDA - Representante Legal de PROCRECO  
 LTDA -- EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ ----- ✓

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) NUMERO (S) : 3660010595 -----

ZONA : CARMEN DE APICALA - TOLIMA -----

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLE (S) : . CONDOMINIO TURISTICO  
 ----- LA PRADERA - MUNICIPIO CARMEN DE APICALA TOLIMA -----

VÁLOR VENTA : \$ 297.000.00 -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,  
 Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,  
 Veinticuatro (24) de Marzo -----

de mil novecientos noventa y cuatro(1.994) ante mí  
 GONZALO L. DELGADO CASTRO Notario Primere (1o) Encargado  
 del Circulo de Santafe de Bogota D.C. - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos : -----

Presentes: MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA varon mayor de  
 edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la  
 C.C. No. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

*Handwritten signatures and notes:*  
 la dia...  
 MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA  
 EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ  
 GONZALO L. DELGADO CASTRO

*Vertical stamp:*  
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA  
 GONZALO L. DELGADO CASTRO  
 C.R. No. 1081000010001

Publicación para uso exclusivo de copias de escrituras públicas en el departamento de Cundinamarca

Ca17614533



AB 29885115

1320

-2-



PRADERA  
A RESTREPO

de dominio y posesión que tiene y  
ejerce sobre el lote numero OCHENTA  
Y NUEVE (89) - - - - -  
de la manzana "F" que forma parte

del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA, ubicado en la vereda la Antigua del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), con los siguientes linderos generales: Tomando como punto de partida el mojón A ubicado en la línea en donde se segregó el presente terreno, a cincuenta y ocho metros (58.00 mts), del sitio denominado portón de entrada al potrero TALISMAN en dirección norte sur sobre el lindero ya preestablecido que separa las propiedades del señor CLEDBULO RENTERIA, con los que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, giramos en sesenta y siete grados (67g) en sentido occidente- oriente colindando por el norte con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA durante ciento cincuenta y seis metros (156.00 mts), en línea recta para luego girar a la derecha en ciento treinta y cinco grados (135g) en sentido noroccidente suroriente durante cincuenta y seis metros (56.00 mts), en línea recta colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, para girar nuevamente a la izquierda en un angulo de ciento treinta y seis grados (136g) hacia el oriente en treinta y cuatro metros (34.00 mts), en línea recta colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA giramos a la derecha en doscientos seis grados (206g) en dirección noroccidente suroriente durante treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32.50 mts), en línea recta giramos nuevamente en doscientos

ENCARGADO  
BOGOTÁ



Colombia  
Papel natural para uso exclusivo de...

Ca176145772

sesenta y dos grados (262g) en dirección nororiente-  
suroccidente, por setenta y siete metros con cincuenta  
centímetros (77.50 mts), colindando siempre con terrenos  
que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, ahora del CLUB  
CAMPESTRE LA PRADERA, para girar a la izquierda en curva  
abierta por el borde de la montaña en sentido occidente-  
oriente y seguir en línea por cuarenta y cinco metros  
(45.00 mts), colindando con terrenos que fueron de GILDAR-  
DO CARDONA RESTREPO, giramos a la derecha en curva abierta  
por el borde de la montaña en sentido norte- sur, por  
ciento catorce metros con cincuenta centímetros (114.50  
mts), colindando siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE  
LA PRADERA, giramos en sesenta y siete grados (67g) en  
dirección noroccidente suroriente, por ciento noventa y  
cinco metros (195.00mts), en línea recta, luego giramos  
en doscientos setenta y dos grados (272g) en dirección  
nororiente- suroccidente por ciento cuarenta metros  
(140.00 mts), en línea recta colindando siempre con terre-  
nos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, hasta encontrar la  
cerca que divide el inmueble de PRORECRO con la finca  
CURACAO para girar en ochenta y siete grados (87g) toman-  
do el lindero preestablecido en dirección oriente-  
occidente por seiscientos catorce metros con cincuenta  
centímetros (614.50 mts), colindando por el sur siempre  
con la finca CURACAO hasta llegar al cerco que divide el  
inmueble de PRORECRO LTDA, con propiedades del Señor  
CLEOBULO RENTERIA marcado con el mojón dos (2) luego  
giramos a la derecha en ochenta y seis grados (86g) en  
dirección sur- norte colindando por el occidente con  
propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA, en línea recta  
atravesando un monte o cerro por doscientos ochenta y  
cuatro metros (284.00 mts), hasta llegar al nuevamente al  
mojon A sitio de partida. SEGUNDO: Que el lote distinguido con el

AB 29885126



do con el numero ochenta y nue-  
 ve (89) de la manzana "F" del men-  
 cionado CONDOMINIO TURISTICO tiene  
 un área de CIENTO NOVENTA Y OCHO  
 METROS CUADRADOS (198.00 M2) - - - -

esta destinado única y exclusivamente para la construcción  
 de cabañas chalets turístico o instalaciones  
 vacacionales, tiene un coeficiente de copropiedad de  
 0.1900261. - - - - -

y tiene los siguientes linderos específicos: - - - - -

Por el Noreste en extensión de diez metros lineales (10.00  
 mts) con la calle primera (1ª), por el Suroeste en  
 extensión de doce metros lineales (12.00 mts) con la  
 hacienda CURACAO, por el Suroriente en extensión de  
 dieciocho metros lineales (18.00 mts) con el lote número  
 noventa ( 90 ), y por el Noroccidente en extensión de  
 dieciocho metros lineales (18.00 mts) con la carrera  
 tercera (3ª). - - - - -

HERMANN PIETRAFONDI FORNEDON  
 NOTARIO NUMERO DE BOGOTA  
*[Signature]*  
 BOGOTÁ DEBOGOTÁ

iente-  
 ncuenta  
 errenos  
 CLUB  
 curva  
 dente  
 metros  
 IL DAR  
 cierta  
 , por  
 14:30  
 ESTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, transacciones y documentos del archivo notarial

Ca176145771

55

No obstante los anteriores linderos, cabida y descripción este lote se vende como cuerpo cierto y dentro de la venta queda comprendido el derecho de propiedad proindiviso correspondiente a los bienes comunes de dominio de todos los dueños del mencionado CONDOMINIO TURISTICO. - - - - -

TERCERO: La sociedad VENDEDORA adquirió el presente inmueble mediante aporte que a la sociedad promitente vendedora hizo el socio JOSE GILDARDO CARDONA RESTREPO por escritura publica numero siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaria Primera (1a) de Bogotá, que son los lotes uno (1) y dos (2) de lo denominado antes FINCA LA PRADERA, registrada en la oficina de Instrumentos Publicos del Municipio de Melgar el trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y matriculada en el libro respectivo bajo el número 3660009410 y cedula catastral número 002-02-001-0045, lote anterior de mayor extensión que fue sometido al regimen de copropiedad mediante la constitución del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA mediante la escritura pública número tres mil quinientos ochenta y ocho (3588) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá, el dia veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986), CONDOMINIO TURISTICO del cual hace parte el inmueble aquí vendido, el lote aquí dado en venta tiene el folio de

trícula inmobiliaria numero . <sup>366</sup> 360010595 - - - - -

y matricula catastral número 03-02-001-0498-000 - - - - -

CUARTO: Que LA VENDEDORA hace aquí entrega real y material del mencionado lote con todas sus anexidades, usos y costumbres, libre de embargos, demanda judicial, arrendamientos por escritura publica, condiciones resolutorias de

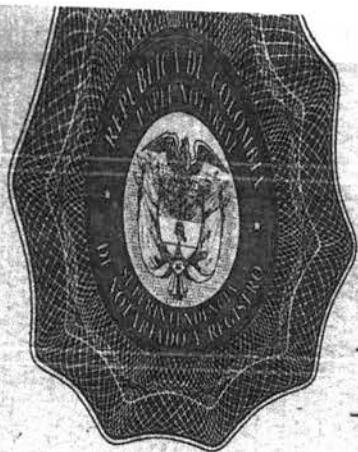
... impuestos nacionales, departa  
... impuestos nacionales, departa  
... contribuciones de

CON  
part  
que  
caso  
GUTI  
LAE  
ACOR  
LA  
part  
COM  
ten  
SEXT  
CAM  
10m  
núm  
VIA  
sei  
na  
con  
sic  
tar  
LA  
do  
ci  
u

AB 29885136

134

-4-



dominio a las que resultan de la ley  
ciento ochenta y dos (182) de mil  
novecientos cuarenta y ocho (1948) y  
demas disposiciones complementarias  
y del reglamento de copropiedad del

CONDominio CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA , del cual hace parte el inmueble aquí vendido, manifestando la VENDEDORA que en caso de ser necesario saldrá al saneamiento en los casos previstos por la ley. - - - - -

QUINTO: Que la vendedora entrega el lote aquí vendido con las redes matrices de agua, luz, alcantarillado, con las acometidas parciales de acueducto y alcantarillado siendo la conexión final a cargo del COMPRADOR la acometida parcial para la instalación electrica está a cargo del COMPRADOR quien la puede tomar de la red principal de baja tensión que proporciona el VENDEDOR. - - - - -

SEXTO: Que el reglamento de copropiedad del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA de donde hace parte el inmueble aquí vendido, protocolizado por escritura pública número tres mil quinientos ochenta y ocho (3588), día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá hace parte del presente contrato de compra venta y entrega con la presente escritura y que en consecuencia sus disposiciones son obligatorias para el comprador. En igual forma que los estatutos de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, entidad sin ánimo de lucro, constituida y domiciliada en Bogotá, con Personería Jurídica Número cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) del Ministerio de Justicia, en aquellas partes que con el reglamento del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA

FIRMAS  
 NOTARIO PÚBLICO DE BOGOTÁ  
 MARIANA ESCOBAR FERRAZ  
 ANDRÉS PRIMERIZO DE AGUIA  
 Susana Delgado

sente  
 ente  
 REPO  
 cua  
 mil  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, y documentos del archivo notarial  
 Cat 176145770

57

se integran tambien hacen parte del presente contrato de compraventa y se integran a la presente escritura.

SEPTIMO: EL COMPRADOR declara que conoce el reglamento de COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA y los estatutos y reglamentos de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y manifiesta que los acepta totalmente así como sus futuras reformas. - - - - -

OCTAVO; El precio de la venta es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$297.000,00 M/cte.) - que la vendedora declara recibidos a su entera satisfacción de manos del comprador. - - - - -

NOVENO: De acuerdo con el REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA, el comprador asume las siguientes obligaciones especiales: a) Destinar el inmueble aquí vendido en forma exclusiva para la construcción de cabañas o chalets turisticos o instalaciones vacacionales, de conformidad con lo que sobre el particular establece el mencionado reglamento de copropiedad del CONDOMINIO TURISTICO . - - - - -

b) A no ceder o transferir a ningún título de dominio o tenencia del inmueble vendido a personas que no sean socias o miembros o promitentes socios o miembros de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, no sin antes haber obtenido autorización escrita de la Junta Directiva de la mencionada CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA. - - - - -

-) Cuando el aquí comprador pretenda ceder en venta el dominio o posesión del lote aquí vendido, debera protocolizar en la respectiva escritura pública el acta - - - - - de la Junta Directiva de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA en que conste que el nuevo propietario es miembro activo o promitente miembro o socio de la mencionada CORPORACION y que dicha negociación o transferencia de dominio fue aceptada por la Junta Directiva de la misma

AB 29885146

58



-5-

135

Corporación. d) A obtener de los demás futuros compradores que sucesivamente obtengan esta condición, la manifestación de su voluntad de cumplir con el reglamento de

copropiedad del CONDOMINIO y los estatutos de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y aceptación de sus futuras reformas.

DECIMO: El Comprador declara que en la fecha a recibido del vendedor el inmueble objeto de esta venta y que acepta los términos de la presente escritura y la venta que se le hace por estar a su entera satisfacción.

DECIMA PRIMERA: Que la división de vivienda de la Superintendencia Bancaria, mediante oficio No. 036219 del ocho (8) de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1.986) declaró a PRORECRED LTDA. como no obligada al control que ejerce esta entidad en los términos del Decreto 2610 de mil novecientos setenta y nueve (1.979) y sus normas complementarias por encontrar que los actos de enajenación en el CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA versan sobre inmuebles cuya destinación será una exclusivamente a la construcción de cabañas turísticas e instalaciones vacacionales al tenor de lo dispuesto en el respectivo reglamento de copropiedad.

DECIMA SEGUNDA: Presentes MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA, manifiesta que en su condición de Vicepresidente y Suplente del Representante Legal de la CORPORACION CLUB CAMPESTRE LA PRADERA entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica número cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) del Ministerio de Justicia comparece al presente acto notarial para dar cumplimiento al parágrafo tercero

to de  
to de  
ADERA  
CLUB  
otal  
9.)  
ac  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial



MERMANE...  
NOTARIO EN...  
DE BOGOTÁ

Ca1761

del literal b) de la clausula 10.1 del capitulo cuarto del reglamento de copropiedad del CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA a fin de manifestar que en reunion de fecha 16 de abril de 1.991, segun acta numero 088 de la Junta Directiva de la mencionada Corporacion aprobó la venta que en este acto notarial se perfecciona y que para este efecto protocoliza en la presente escritura la respectiva acta de la Junta Directiva junto con la certificacion de la Alcaldia de Santafe de Bogotá que acredita su representacion legal para comparecer en este acto notarial.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el articulo 12 del decreto 2148 de 1.983 y en virtud de que el representante legal de PRORECRED LTDA señor MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA, ----- Tiene registrada su firma en esta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en la oficina de la entidad que representa. -----

Los comparecientes presentaron el siguiente comprobante:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

----- No. 174083 --

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

C E R T I F I C A :

Que SOCIEDAD PRORECRED LTDA. Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como propietario(s) de el(los) siguiente(s) predio(s): -----

NOTARIA PRIMER  
SECRETARIA

BOGOTÁ PRIMERA BOGOTÁ  
SECRETARÍA

AB 34508823



-6-

136

No. PREDIO 03-02-0001-0498- 000  
VEREDA RURAL - NOMBRE O NUMERACION  
Lote 89 Mz. F. - La Pradera.- AREA  
0-0198 --- AVALUO \$453.000.00 - (En  
Letras ) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

TRES ---PESOS MCTE (sic) El (los) predio(s) relacionado(s)  
se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal per  
concepto del Impuesto predial y Adicionales. ---  
VALIDO

Hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

Expedido en la Tesoreria Municipal de Carmen de Apicalá a  
13 dias del mes de Enero de 1.994. ---

(fdo) TESORERO MUNICIPAL (ILEGIBLE ) HAY SELLO .

NOTARIO  
FONRODON  
PRIMERA BOGOTÁ

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel  
Notarial distinguidas con los numeros: AB29885106, AB29885115,  
AB29885126, AB29885136, AB29885146, AB34508823,

Y debidamente leide los otorgantes manifestaron su  
conformidad y asentimiento firmandole con el Notario  
que de todo lo anteriormente expuesto dio fe, y les  
advirtio de la necesidad del registro dentro del termino  
legal. ---

cuarto  
AMPESTRE  
reunión  
8 de la  
robó la  
ue para.  
ura la  
arti  
credita

acto  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. (Escripciones)

Ca176145768

*[Handwritten Signature]*  
MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA

cc. 79476921 de Bq. 7a  
L.M. 79476921 D.M. 52

*[Handwritten Signature]*  
EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ

c.o. 17156644 B7  
L.M. B909492 D.M. 3K

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO PRIMERO  
Gonzalo L. Delgado Castro  
NOTARIO  
GONZALO L. DELGADO CASTRO  
PRIMERA DEPARTAMENTO DE...

DERECHOS \$ 3493. DECRETO 172 DE 1992



*[Vertical handwritten note:]* Nota Secret. al 29/11/15

de
CLAS
PER
TLA
EM
tam
cu
de
GO
Se
sig
Com
y
PRI
est
de
ri
na
CH
E
c
c

62

07

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: 06

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2116

DE FECHA: 24 DE MARZO DE 1994

ES FIEL Y 3ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

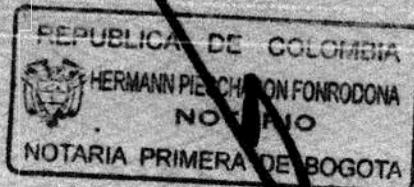
EXPEDIDO EN 07 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A INTERESADO



DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHAACON FONRODONA

Para el cumplimiento de sus exclusiones de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHAACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



E-180



Inspección de Policía  
Carmen de Apicalá  
Fecha: 03 Julio 2016  
11:40 A.M.  
Freddy

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 722

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al

Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala -Tolima

Que dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400301520100175600** iniciado por **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA** contra **EVARISTO CRISTANCHO**, mediante auto de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá y seis de abril de 2016 proferido por el juzgado 15 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales hasta de nombrar secuestre y fijarle honorarios para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en el **LOTE NO 89 MANZANA F (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **366-10595**, de propiedad de la parte demandada **EVARISTO CRISTANCHO**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de junio de 2012 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá y seis de abril de 2016 proferido por el juzgado 15 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **AMANDA LUCIA HOICATA P**, identificado(a) con T.P. No 83790 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDEZ SERRANIAS G.  
SECRETARIO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

64

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800001014COD CATASTRAL ANT: 73148000200011014801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",- LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

COMPLEMENTACION:

"LOTE N.89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES NOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M.CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOEZ ALICIA A ORDOEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOEZ ALICIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

LOTE N. 89 MANZANA "F"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1994 Radicación: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$297,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

65

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: CRISTANCHO EVARISTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01,  
MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA  
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS  
MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1982



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

99

Certificado generado con el Pin No: 1605264544661563

Nro Matrícula: 366-10595

Pagina 3

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 05:36:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

RESUMEN DE ANOTACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-11220

FECHA: 26-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



Rama Judicial – distrito judicial Ibagué

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carmen de Apicalá Tolima, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**REFERENCIA**

COMISORIO 00722

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE LA PRADERA

DEMANDADO: EVARISTO CRISTANCHO

Aportado por documentos requeridos en auto del 15 de septiembre de 2016 y en consecuencia, se **dispone**:

**AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE.**

Fíjese la hora de las **diez (10:00 a.m.) del dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis 2016** para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 366-10595.

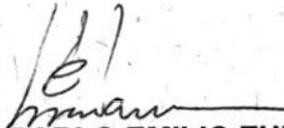
Dada las facultadas se designa como perito al señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele la designación, désele posesión.

Fíjese la suma de (\$170.000) por concepto de honorarios

Comuníquesele al perito designado, désele posesión.

**NOTIFÍQUESE.**

EL JUEZ:

  
**PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR**

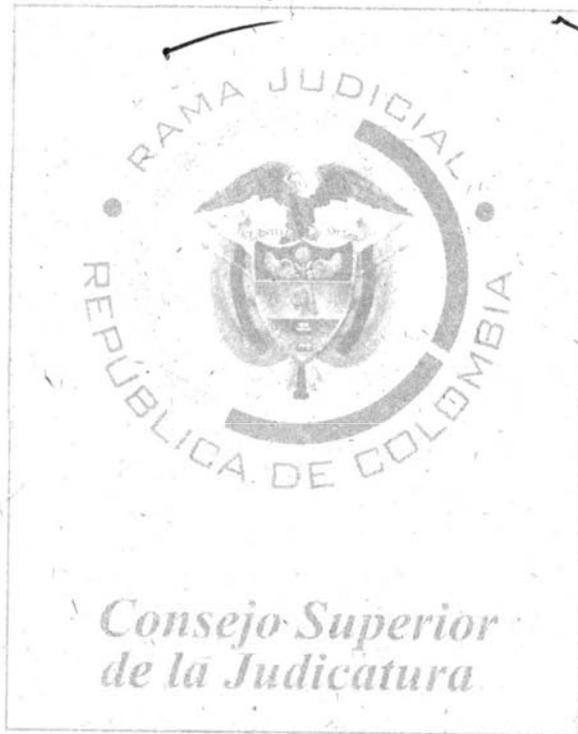
JUZGADO PROMISORD MUNICIPAL  
CARMEN DE APICOLA (COT)

El Auto anterior fue notificado por escrito  
en estado.

No. 039

Hoy 21 OCT 2011

La Secretaria



89

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

OFICIO N° 797  
Octubre 31 de 2016

Señor  
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA  
Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza  
Melgar

Ref. Comisorio 722

Comendidamente me permito notificarle que mediante auto  
calendado el 20 de octubre del presente año, fue designado perito,  
para que intervenga en la diligencia de secuestro fijada para la hora  
de las 10:00 de la mañana del 02 de diciembre del año en curso,  
dentro del despacho comisorio de la referencia.

Cordialmente,

  
EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
Secretario

69

Despacho Comisorio

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA**

Carmen de Apicalá, 24 de noviembre de 2016. Al despacho el presente despacho comisorio para que ordene lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

**Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)**

RAD: Comisorio 722

Señálase nuevamente la hora de las 8.30 de la mañana del 2 de diciembre próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 366-10595 de la propiedad del demandado EVARISTO CRISTANCHO,

*16/* NOTIFIQUESE  
*hmv*  
PABLO EMILIO ZÚNIGA MAYOR  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación en estado.

No. 045  
Hoy 25 noviembre  
La-Secretaria Ju



**M.C.J.**

ASESORIAS JURÍDICAS  
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS  
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE  
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

R

JUEZ  
CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2010-1756 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDOS: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con domicilio en Carme de Apicala (Tolima), manifiesto al señor Juez que SUSTITUYO EL PODER al Doctor EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, persona mayor de edad, domiciliado la ciudad de Bogotá, identificado como aparece la pie de su firma, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, identificado como aparece la pie de su firma, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble Identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 366-10595 ubicado en la dirección Lote No. 89 Manzana F LA PRADERA, según despacho comisorio N.722, del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que fuera radicado ante su despacho el día Siete de Julio de 2016, diligencia que está programada para llevarse a cabo por su despacho el día 2 de Diciembre de 2016.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para recibir, cobrar títulos, depósitos judiciales, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.No.83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 de Ibagué

ACEPTO:

  
EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA  
T.P.No.260828 C.S.J.  
C.C.N.7317215 De Chiquinquirá

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

RECIBIDO

Hoy 02 DIC 2016  
Folios \_\_\_\_\_  
Por \_\_\_\_\_

CC 6546693 Boaya  
TP 83790 C.S.J



**NOTARIA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**PERDOMO AMANDA LUCIA**

Se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790 ante la suscrita Notaria.

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E)  
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

2016-12-01 13:37:55 135811

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: h4tr

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

12

## DILIGENCIA DE SECUESTRO

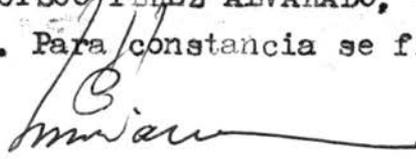
En el Carmen de Apicalá Tolima, a los dos (2) días de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-10595, ordenado dentro del despacho comisorio 722 librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO. Para esta diligencia actuara como secretario ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre abogado EDUARD JAVIER CASTROORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.317.215 y TP. No. 260828, del C.S.J., quien hace presentación personal del memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada de la actora, abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, para que efectuó la presente diligencia de secuestro, tomándole posesión del cargo, y se le tiene como tal, y el auxiliar de la justicia designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA titular de la cedula de ciudadanía No. 80.320.754 expedida Caparrapi, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza de Melgar, teléfono celular 3124811687. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la -

misma, esto es, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, Etapa I, ubicada en la Vereda Boivia de éste municipio,. En el lugar objeto de la diligencia, el personal, se corrige, el titular del Juzgado le concede la palabra al señor apoderado de la actora, quien se manifiesta ; " Solicito al señor Juez se proceda con el secuestro objeto de esta diligencia, esto es, del lote donde actualmente nos encontramos". A continuación se entra a describir el predio de la siguiente manera ; Se trata del Lote No. 89 de la Manzana F., cuyas características topográficas, son ; de superficie totalmente plana, con pasto natural, sin cerco natural o artificial alguno, esquinero, en relación con dos vías vehiculares internas, sin construcción alguna, se aclara que el lote está ubicado en la esquina nor-oriental de la carrera 3 con calle 10. de la Urbanización o Condominio. Tiene un área aproximada de 198 mts. cuadrados. Limita por el o mejor, por la Calle 10. de por medio con el inmueble No. 43 de la manzana A, de propiedad del señor FABIO GORDILLO, este costado corresponde al Nor-este, en una longitud de 15 mts. incluyendo andenes y zonas verdes;; por el el costado Sur-oriente, en longitud de 19 mts. lineales, con el inmueble o casa No. 90 de propiedad del señor ALVARO BARELA (hijo), incluyendo zonas verdes y andén; por el Sur en longitud de 15 mts. se aclara, por el Sur-oeste, en longitud de 15 mts. incluyendo andenes y zonas verdes, con la Hacienda Curazao, y, por el costado Nor-occidental en longitud de 19 mts. incluyendo zonas de andén y verdes, con la carrera 30. de por medio, con predios del señor HECTOR FIGUEROA, y, encierra, tiene puntos para la acometida de servicios de acueducto y alcantarillado. No tiene construcción alguna. AUTO ; Conforme a lo ordenado en el comisorio y lo dispuesto en el artículo 595 del C. General de Procesos, encontrándose debidamente alinderao, identificado, individualizado, el predio objeto de la cautelar, y ante la ninguna oposición presentada, y en atención a lo solicitado por el señor apoderado de la actora, procede el suscrito Juez a DECLARAR LEGALMENTE SEQUESTRA DO, y hacer entrega del mismo al señor secuestre, a quien se le exhorta cumplir bien y filente con los deberes inherentes al cargo, como ese l de rendir cuentas cuando así se lo solicite en comitente. De esta decisión se corre traslado a las partes y ante el silencio guardado, cobra ejecutoria. Seguidamente se le concede la palabra al secuestre, quien se manifiesta ; " Recibo a entera satisfacción el inmueble anteriormente descrito y estaré pendiente a rendir los informes al Juzgado comitente, -

72

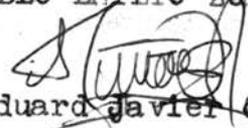
manifestando además, que he recibido por parte de la parte actora los honorarios fijados en la suma de \$ 170.000.00". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, dejandose constancia que el personal de la diligencia fue atendido por el señor Administrador de Condominio, señor FRANCISCO PEREZ ALVARADO, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.119.852. Para constancia se firma como aparece.-

El Juez,



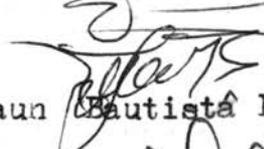
PABLO EMILIO ZÚNIGA MAYOR

Apoderado sustituto,



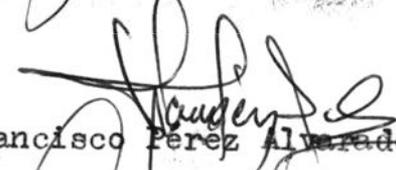
Eduard Javier Castro Ortega

El Secuestre,



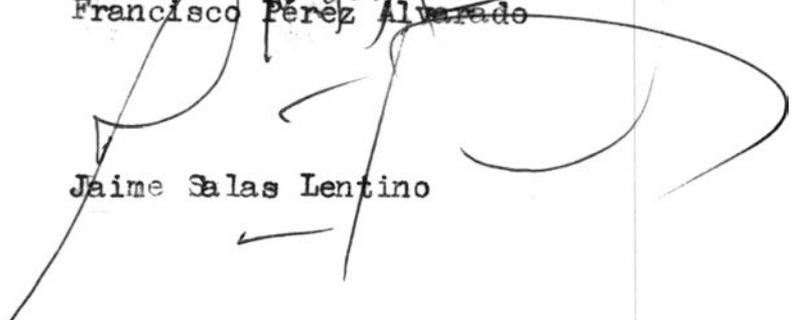
Juan Bautista Espitia Olaya

Quien atendió la diligencia,



Francisco Pérez Alvarado

El Secretario Ad.hoc,



Jaime Salas Lentino

Entradas  
ajov.

h2

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y COÑOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Diciembre 19 de 2016  
Oficio N° 0945

15-2010-1756.

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

acef  
447  
Lernu

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 145-33 Piso 1°  
Bogotá D.C.

J. Isepe.

55422 28-FEB-17 10:18

Ref. Devolución Despacho Comisorio 722

Atentamente me permito devolver diligenciado, el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, en contra de EVARISTO CRISTANCHO.

Cordialmente,



EDWIN HERNAN FERRO ARANDA  
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA TOLIMA TELERAX 2476031

Diciembre 19 de 2016  
Oficio N° 0243

Handwritten notes in the top left corner, including the number '4' and some illegible scribbles.

OF. ELEC. CIVIL N. PAR.

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 145-33 Piso 1º  
Bogotá D.C.

25422 26-FEB-17 10:10



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

3 MAR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy  
Observaciones  
Secretario (a):

Atentamente me permito devolver el despacho promovido por el  
de la referencia libranza del proceso promovido por el  
CONDominio CAMPESTER LA PRADEBA en contra de CRISTO  
CRISTIANCHO.

Cordialmente,

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
*Bogotá, D.C.,*

**07 MAR 2011**

Proceso No. **15 / 2010 – 01756**

La llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA** para que aporte fotocopia simple de la garantía – póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la Aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y reciente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. (Inc. 3º Art. 51 en concordancia con el art. 50 *ejusdem*).

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 2**  
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá, D.C., **08 MAR 2011**  
Por anotación en estado N° 412 fue notificado  
el auto anterior y fijado a las 8:00 am  
Secretario  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

6 MAR 2017

Señor (a) Secuestre  
**JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA**  
MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA  
Ciudad

**TELEGRAMA No.1049**  
**FECHA DE ENVIO**

**REF: Ejecutivo Singular No. 1100140015201001756 iniciado por CONDOMINIO  
CAMPESTRE LA PARADERA contra EVARISTO CRISTANCHO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA COMPLETA DE LA GARANTIA -POLIZA -PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SIN OMITIR SU DIRECCION COMPLETA Y RECIENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3 ART 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSDEM).

ATENTAMENTE.

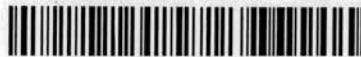
PRO

UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

26



170110  
Jes perdomo

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

57955 4-APR-17 16:55

Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010 1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDOS: EVARISTO CRISTACHO

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo para solicitarle:

- Se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi con miras a que se sirva expedir a costa de la parte demandante la certificación catastral donde aparezca el avalúo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10595, de propiedad del demandado EVARISTO CRISTACHO, identificado con cedula de ciudadanía N. 19.119.852

Esta petición obedece, a que dicho el inmueble ya está embargado y secuestrado y se requiere su avalúo.

Sin embargo, el avalúo catastral que aparece en la certificación catastral para poder avaluar el inmueble **solo** se lo entrega a la dueña del inmueble o por solicitud directa de ella o de sus autorizados y como es obvio la propietaria demandada no me da autorización ahora que me la entreguen a la parte demandante.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

 Consejo Superior de la Judicatura	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
	<b>ENTRADA AL DESPACHO</b> Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____ _____ <b>10 APR 2017</b> Observaciones: _____ Secretario(a): _____ <b>11 APR 2017</b>

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

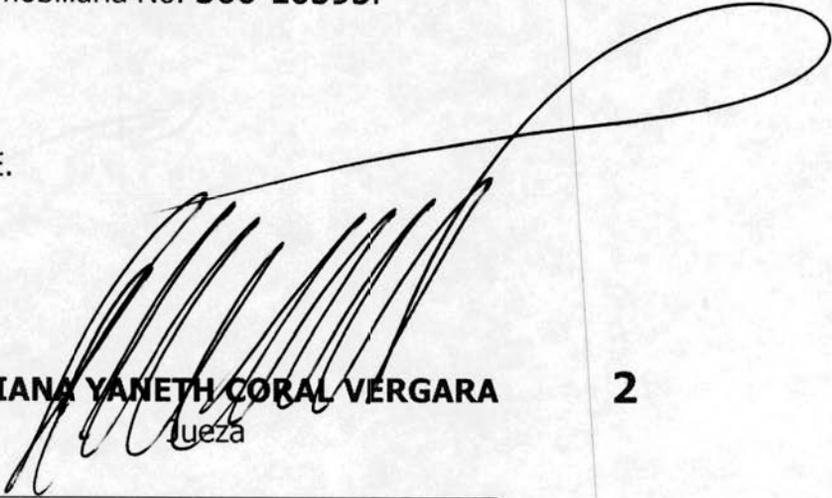
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 ABR 2017

Proceso No. 15 / 2010 – 01756

Líbrese oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la SECRETARÍA DE HACIENDA y TESORERÍA MUNICIPAL del CARMEN DE APICALA-TOLIMA, para que con costa a cargo de la parte interesada, remita avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **366-10595**.

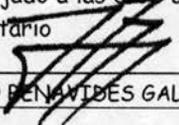
NOTIFÍQUESE.



**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
Jueza

2

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá, D.C., 25 ABR 2017  
Por anotación en estado N° 68 fue notificado  
el auto anterior y fijado a las 8:00 am  
Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25927

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2017

Señores:

**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**  
ZONA RESPECTIVA  
Carmen de Apicalá - Tolima

**REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301520100175600** iniciado por  
**CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809010441-2** contra  
**EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ C.C. 17156644**

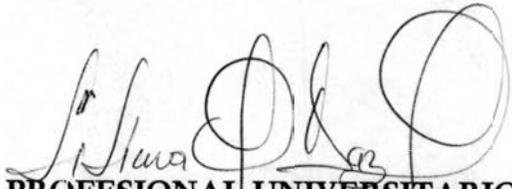
Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que con costa a cargo de la parte interesada, remita avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-10595.

Sírvase proceder de conformidad.

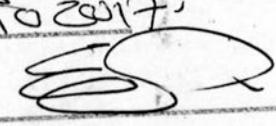
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MarangurenG5

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE: <u>Javier Castro</u>	DESPACHO: C.	CIRCUITO
C.C. <u>7317218.</u>		DESPACHANTE <input type="checkbox"/>
TEL. N.º <u>2433838</u>		DESPACHADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 Junio 2017</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA: 		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25928

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2017

Señores:  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Carmen de Apicalá - Tolima

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003015201001756** iniciado por  
**CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809010441-2** contra  
**EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ C.C. 17156644**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que con costa a cargo de la parte interesada, remita avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-10595.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MarangurenG5

63

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRE: <u>Javier Castro</u>		ENVIANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>737215</u>		ENVIADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2433838</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 Junio 2017</u>		
FIRMA: 		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25929

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2017

Señores:  
TESORERÍA MUNICIPAL  
Carmen de Apicalá - Tolima

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003015201001756** iniciado por  
**CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809010441-2** contra  
**EVARISTO CRISTANCHO LOPEZ C.C. 17156644**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que con costa a cargo de la parte interesada, remita avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-10595.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MarangurenG5

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICINA	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRE: <u>Javier Castro</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>7317243</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2433838</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 Junio 2017</u>		
	FIRMA: 	

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION  
LABORALES, DE FAMILIA, PENALES DE BOGOTA.

JUECES CIVILES DE DESCONGESTION MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUECES CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTA

TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO DE BOGOTA, CUNDINAMARCA.

CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

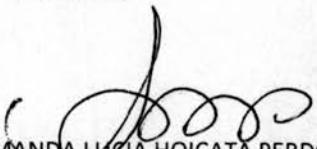
INSPECCIONES DE POLICÍA DE BOGOTA

ALCALDES DE MENORES DE BOGOTA D.C.

82

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, manifiesto a su despacho que autorizo al doctor EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, identificado con C.C. 7.317.215 CHIQUINQUIRA, T.P.N. 260828 C.S.J., para tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso, retire demandadas, etc.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

**NOTARIA 4** PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA**

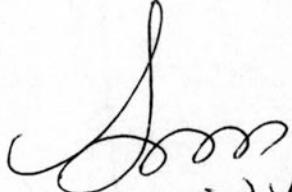
quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-04-03 12:05:51 135812

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: t5du



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

  
• C.C. 65746693 Ibagué  
• T.P. 83790 C.S.J.





84

Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756  
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **AVALÚO LEGAL del inmueble secuestrado dentro del proceso de la referencia por valor de \$4.011.000 discriminado así:**

- ✦ Avaluó legal del inmueble de acuerdo al Art. 444 inciso numeral 4 C.G.P., Tratándose de bienes inmuebles **el valor será del avaluó catastral incrementado en cincuenta por ciento (50%), que para este inmueble el valor que** aparece en la certificación catastral original del 27 de septiembre del 2017 que aporto a su despacho en este memorial es de \$2.674.000, y como debe incrementarse en un 50%, ese valor es \$1.337.000 de tal suerte que de acuerdo a dicho inciso **EL AVALÚO LEGAL ES DE \$4.011.000**

Valor del Avaluó Catastral Actual (2017)	\$2.674.000
Monto del 50% aplicado Según Art. 516 Inciso 4 C.P.C.	\$1.337.000
<b>AVALUO LEGAL</b>	<b>\$4.011.000</b>

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

47796 2-OCT-17 12:44  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *JZF*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_ **10 4 OCT. 2017**

El /la Secretario (a) \_\_\_\_\_

*crada*

*est*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2017

Proceso: 15 / 2010 - 01756

Previo a correr traslado del anterior AVALUO, ofíciase a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Tolima y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que nos informe si el avalúo del predio con M.I No. 366 – 10595, se encuentra actualizado y/o a que año corresponde el suministrado con el certificado catastral No. 6169-433411-57665-0 (anexe cada oficio copia del fl. 83).

Se requiere a la parte demandante para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C., 01 NOV 2017  
Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM



Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO N. 2010-1756  
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

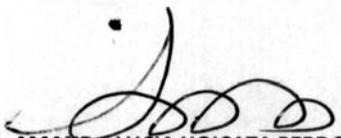
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho dentro del término legal para interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LAS ENTIDADES PERTINENTES SI EL AVALUO CORRESPONDE A ESTE AÑO**, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que el mismo cuerpo de la certificación catastral aparece que la misma es para el año 2017 y que fue expedida el 27 de septiembre. aporto la copia de la mencionada certificación resaltada.

De tal suerte que no se hacen necesario los oficios pertinentes

Por tal motivo, solicito a su despacho se revoque en su totalidad el auto.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO.  
T.P. No. 83.790 C.S.J.

*Abel  
Sánchez  
Ortiz*

67360 3-NOV-17 14:11  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 10 NOV 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
CGP el cual corre a partir del 14 NOV 2017  
 y vence el 16 NOV 2017

El Secretario .

*[Handwritten signature]*



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juec (a), hoy 17 NOV 2017

\_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio seis de dos mil dieciocho

**Proceso: 15 – 2010 - 1756**

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de auto fechado octubre 31 del año próximo pasado, mediante el cual se ordenó OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

De entrada la inconformidad que nos ocupa esta llamada al fracaso, toda vez, un aspecto es verificar si el avalúo dado al bien se encuentra actualizado y otra muy distinta, la fecha en que fue expedido el referido certificado, pues no cabe duda que lo fue en septiembre de 2017.

Y es que, es un hecho relevante y notorio a nivel nacional que muchos de los predios urbanos y rurales hace más de cuarenta (40) años no han sido objeto de actualización de sus avalúos y por ello que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), adelantó un proceso para tales fines el que la Alcaldía de cada Municipio, revisará con lupa la contribución de los sectores en donde se ha presentado un 'boom' de desarrollo inmobiliario o comercial.

Bajo el anterior derrotero, no puede este Despacho a simple vista acoger un avalúo, de un predio rural como el aquí cautelado, sin verificar si el valor dado por el respectivo ente se encuentra ajustado al alto desarrollo inmobiliario y comercial.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REVOCAR** el auto en estudio.

58

89

**SEGUNDO:** Disponer que los oficios ordenados en el auto atacado sean enviados a los siguientes e-mail: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co) ; y a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co)

(Anexese como dato adjunto los folios 83 a 84 y este proveído e indíquese que la respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

4

Juzgado 15. de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, Junio 7 de 2018  
Por anotación en estado N° 097 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43641

Bogotá D. C., 27 de Septiembre de 2018

Señores:  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
cig@igac.gov.co  
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Única Instancia No. 11001-40-03-015-2010-01756-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809.010.441-2 cesionario HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ C.C. 17.133.733 contra EVARISTO CRISTANCHO C.C. 17.156.644 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2017 y 6 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE vía correo electrónico a fin de que informe si el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria No. 366 - 10595, se encuentra actualizado y/o a que año corresponde el suministrado con el certificado catastral No. 6169-433411-57665-0.

Se anexa como dato adjunto los folios 83, 84, 88 y 89. **CL**

La respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15ejecmbta.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta.ramajudicial.gov.co).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
LILIANA GRACIELA  
Profesional J. U. de la Judicatura



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

19

OFICIO No. 43641

Bogotá D. C., 27 de Septiembre de 2018

Señores:  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
cig@igac.gov.co  
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Única Instancia No. 11001-40-03-015-2010-01756-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809.010.441-2 cesionario HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ C.C. 17.133.733 contra EVARISTO CRISTANCHO C.C. 17.156.644 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2017 y 6 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE vía correo electrónico a fin de que informe si el avalúo del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 366 - 10595, se encuentra actualizado y/o a que año corresponde el suministrado con el certificado catastral No. 6169-433411-57665-0.

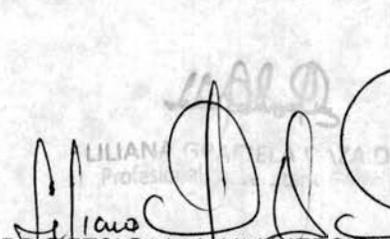
Se anexa como dato adjunto los folios 83, 84, 88 y 89. **CL**

La respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15jecmbta.ramajudicial.gov.co](mailto:j15jecmbta.ramajudicial.gov.co).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
LILIANA G. MARIÑO  
Profesora  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Julian Mariño



03

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

CERTIFICA

6169-433411-57665-0

26

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que SOCIEDAD-PRORECRO-LTDA identificado(a) con NIT No. 0060517449 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA  
MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ  
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0001-0801-8-00-00-1014  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0001-1014-801  
DIRECCIÓN:MZ F LO 89

MATRÍCULA:366-10595  
ÁREA TERRENO:0 Ha 198.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m<sup>2</sup>  
AVALÚO:\$ 2,674,000

LISTA DE PROPIETARIOS

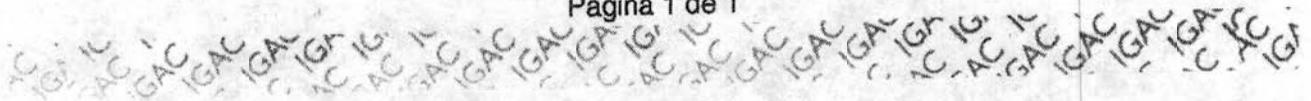
Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000060517449	SOCIEDAD-PRORECRO-LTDA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 27 días de septiembre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández  
Actuaria del Catastro

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.  
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.  
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.  
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

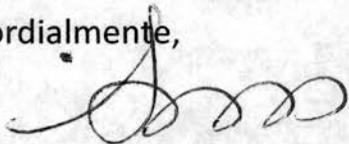
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **AVALÚO LEGAL del inmueble secuestrado dentro del proceso de la referencia por valor de \$4.011.000 discriminado así:**

- ✦ Avalúo legal del inmueble de acuerdo al Art. 444 inciso numeral 4 C.G.P., Tratándose de bienes inmuebles **el valor será del avalúo catastral incrementado en cincuenta por ciento (50%), que para este inmueble el valor que aparece en la certificación catastral original del 27 de septiembre del 2017 que aporto a su despacho en este memorial es de \$2.674.000, y como debe incrementarse en un 50%, ese valor es \$1.337.000 de tal suerte que de acuerdo a dicho inciso EL AVALÚO LEGAL ES DE \$4.011.000**

Valor del Avalúo Catastral Actual (2017)	\$2.674.000
Monto del 50% aplicado Según Art. 516 Inciso 4 C.P.C.	\$1.337.000
<b>AVALUO LEGAL</b>	<b>\$4.011.000</b>

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

47796 2-00T-17 12:44  
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

*Handwritten initials/signature*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio seis de dos mil dieciocho

**Proceso: 15 - 2010 - 1756**

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de auto fechado octubre 31 del año próximo pasado, mediante el cual se ordenó OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

De entrada la inconformidad que nos ocupa esta llamada al fracaso, toda vez, un aspecto es verificar si el avalúo dado al bien se encuentra actualizado y otra muy distinta, la fecha en que fue expedido el referido certificado, pues no cabe duda que lo fue en septiembre de 2017.

Y es que, es un hecho relevante y notorio a nivel nacional que muchos de los predios urbanos y rurales hace más de cuarenta (40) años no han sido objeto de actualización de sus avalúos y por ello que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), adelantó un proceso para tales fines el que la Alcaldía de cada Municipio, revisará con lupa la contribución de los sectores en donde se ha presentado un 'boom' de desarrollo inmobiliario o comercial.

Bajo el anterior derrotero, no puede este Despacho a simple vista acoger un avalúo, de un predio rural como el aquí cautelado, sin verificar si el valor dado por el respectivo ente se encuentra ajustado al alto desarrollo inmobiliario y comercial.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REVOCAR** el auto en estudio.

SS  
94

89  
B

**SEGUNDO:** Disponer que los oficios ordenados en el auto atacado sean enviados a los siguientes e-mail: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co) ; y a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co)

(Anexese como dato adjunto los folios 83 a 84 y este proveído e indíquese que la respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

4

Juzgado 15. de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C, Junio 7 de 2018

Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 19 de octubre de 2018 12:53 p.m.  
**Para:** 'cig@igac.gov.co'  
**Asunto:** NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS  
**Datos adjuntos:** PROCESO EJEC UNICA INS 015-2010-1756 JDO 15 .pdf  
**Importancia:** Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA 015-2010-01756 ordenada por el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION 43641, ANEXOS.

Cordialmente,

*ALEXANDER PARRA MURILLO*  
*ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5*  
*OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ*  
*TELÉFONO 2438796*

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

**Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** cig@igac.gov.co  
**Enviado el:** viernes, 19 de octubre de 2018 12:53 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
110014003015201001756 JDO 15 ECMS

97

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co) (cig@igac.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS



NOTIFICACION  
PROCESO EJECU...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

99

OFICIO No. 43640

Bogotá D. C., 27 de Septiembre de 2018

**FRANQUICIA**

19 OCT 2018

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
notificacionesjudiciales@tolima.gov.co  
IBAGUE (TOLIMA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Única Instancia No. 11001-40-03-015-2010-01756-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809.010.441-2 cesionario HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ C.C. 17.133.733 contra EVARISTO CRISTANCHO C.C. 17.156.644 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2017 y 6 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE vía correo electrónico a fin de que informe si el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria No. 366 - 10595, se encuentra actualizado y/o a que año corresponde el suministrado con el certificado catastral No. 6169-433411-57665-0.

Se anexa como dato adjunto los folios 83, 84, 88 y 89. **C.I.**

La respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15ejecmbta.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta.ramajudicial.gov.co).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

99

OFICIO No. 43640

Bogotá D. C., 27 de Septiembre de 2018

19 OCT 2018

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
notificacionesjudiciales@tolima.gov.co  
IBAGUE (TOLIMA)

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Única Instancia No. 11001-40-03-015-2010-01756-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT. 809.010.441-2 cesionario HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ C.C. 17.133.733 contra EVARISTO CRISTANCHO C.C. 17.156.644 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2017 y 6 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE vía correo electrónico a fin de que informe si el avalúo del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 366 - 10595, se encuentra actualizado y/o a que año corresponde el suministrado con el certificado catastral No. 6169-433411-57665-0.

Se anexa como dato adjunto los folios 83, 84, 88 y 89. **CL**

La respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15ejecmbta.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta.ramajudicial.gov.co).

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño



83

100

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

CERTIFICA

6169-433411-57665-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que SOCIEDAD-PRORECREEO-LTDA identificado(a) con NIT No. 0060517449 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0001-0801-8-00-00-1014

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0001-1014-801

DIRECCIÓN:MZ F LO 89

MATRÍCULA:366-10595

ÁREA TERRENO:0 Ha 198.00m<sup>2</sup>

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m<sup>2</sup>

AVALÚO:\$ 2,674,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	00060517449	SOCIEDAD-PRORECREEO-LTDA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 27 días de septiembre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández  
CIC de la Oficina de Registro y Catastro

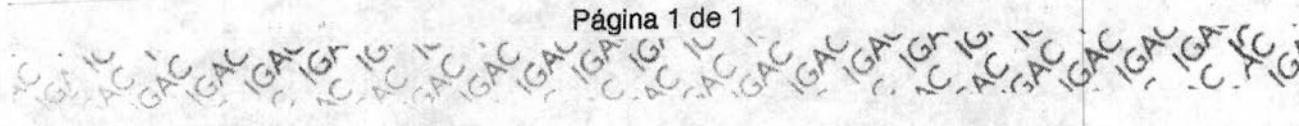
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

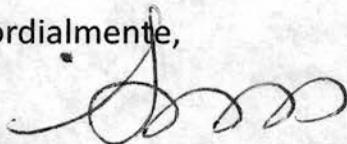
REF. PROCESO N.2010-1756  
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **AVALÚO LEGAL del inmueble secuestrado dentro del proceso de la referencia por valor de \$4.011.000 discriminado así:**

- ✦ Avalúo legal del inmueble de acuerdo al Art. 444 inciso numeral 4 C.G.P., Tratándose de bienes inmuebles **el valor será del avalúo catastral incrementado en cincuenta por ciento (50%), que para este inmueble el valor que aparece en la certificación catastral original del 27 de septiembre del 2017 que aporto a su despacho en este memorial es de \$2.674.000, y como debe incrementarse en un 50%, ese valor es \$1.337.000 de tal suerte que de acuerdo a dicho inciso EL AVALÚO LEGAL ES DE \$4.011.000**

Valor del Avalúo Catastral Actual (2017)	\$2.674.000
Monto del 50% aplicado Según Art. 516 Inciso 4 C.P.C.	\$1.337.000
<b>AVALUO LEGAL</b>	<b>\$4.011.000</b>

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

47796 2-OCT-17 12:44  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Handwritten initials and signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio seis de dos mil dieciocho

**Proceso: 15 - 2010 - 1756**

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de auto fechado octubre 31 del año próximo pasado, mediante el cual se ordenó OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

De entrada la inconformidad que nos ocupa esta llamada al fracaso, toda vez, un aspecto es verificar si el avalúo dado al bien se encuentra actualizado y otra muy distinta, la fecha en que fue expedido el referido certificado, pues no cabe duda que lo fue en septiembre de 2017.

Y es que, es un hecho relevante y notorio a nivel nacional que muchos de los predios urbanos y rurales hace más de cuarenta (40) años no han sido objeto de actualización de sus avalúos y por ello que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), adelantó un proceso para tales fines el que la Alcaldía de cada Municipio, revisará con lupa la contribución de los sectores en donde se ha presentado un 'boom' de desarrollo inmobiliario o comercial.

Bajo el anterior derrotero, no puede este Despacho a simple vista acoger un avalúo, de un predio rural como el aquí cautelado, sin verificar si el valor dado por el respectivo ente se encuentra ajustado al alto desarrollo inmobiliario y comercial.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REVOCAR** el auto en estudio.

JS

201

89  
100

**SEGUNDO:** Disponer que los oficios ordenados en el auto atacado sean enviados a los siguientes e-mail: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co) ; y a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: [notificacionesjudiciales@tolima.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@tolima.gov.co)

(Anexese como dato adjunto los folios 83 a 84 y este proveído e indíquese que la respuesta debe remitirse al correo electrónico de este Despacho: [j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

Juzgado 15 . de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C, Junio 7 de 2018

Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

## **Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 19 de octubre de 2018 02:26 p.m.  
**Para:** 'notificacionesjudiciales@tolima.gov.co'  
**Asunto:** NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS  
**Datos adjuntos:** PROCESO EJEC UNICA INS 015-2010-1756 JDO 15 OF 43640.pdf  
**Importancia:** Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA 015-2010-01756 ordenada por el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION OFIC 43640, ANEXOS.

Cordialmente,

*ALEXANDER PARRA MURILLO*  
*ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5*  
*OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ*  
*TELÉFONO 2438796*

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

## Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** notificacionesjudiciales@tolima.gov.co  
**Enviado el:** viernes, 19 de octubre de 2018 02:27 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
110014003015201001756 JDO 15 ECMS

105

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@tolima.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@tolima.gov.co) (notificacionesjudiciales@tolima.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS



NOTIFICACION  
PROCESO EJECU...



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



----- Mensaje reenviado -----

De: **Harol Marlinder Rodriguez Lizarazo** <[harol.rodriguez@igac.gov.co](mailto:harol.rodriguez@igac.gov.co)>

Fecha: 19 de octubre de 2018, 16:35

Asunto: Fwd: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756  
JDO 15 ECMS

Para: Salvador Fernando Rodriguez Gutierrez <[salvador.rodriguez@igac.gov.co](mailto:salvador.rodriguez@igac.gov.co)>

Doctor le agradezco me colabore con este trámite.

Muchas gracias

----- Forwarded message -----

From: **Mauricio Fernando Mora Bonilla** <[mauricio.mora@igac.gov.co](mailto:mauricio.mora@igac.gov.co)>

Date: vie., 19 oct. 2018 a las 15:46

Subject: Fwd: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756  
JDO 15 ECMS

To: Harol Marlinder Rodriguez Lizarazo <[harol.rodriguez@igac.gov.co](mailto:harol.rodriguez@igac.gov.co)>, Magdalia Gómez Guzman  
<[magdalia.gomez@igac.gov.co](mailto:magdalia.gomez@igac.gov.co)>, <[igac2016dt@gmail.com](mailto:igac2016dt@gmail.com)>

Harol por favor atender esta orden judicial al menor tiempo posible, dar respuesta de fondo.

MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA  
Director Territorial del Tolima IGAC



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



----- Forwarded message -----

From: **Notificaciones Judiciales** <[judiciales@igac.gov.co](mailto:judiciales@igac.gov.co)>

Date: vie., 19 oct. 2018 a las 15:20

Subject: Fwd: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756  
JDO 15 ECMS

To: Wilson Fabio Criollo Cepeda <[wferiollo@igac.gov.co](mailto:wferiollo@igac.gov.co)>, Subdirector Catastro  
<[subcatastro@igac.gov.co](mailto:subcatastro@igac.gov.co)>, Ingrid Zoraya Tenjo Reyes <[itenjo@igac.gov.co](mailto:itenjo@igac.gov.co)>, Yazmini Lagos Bechara  
<[yazmini.lagos@igac.gov.co](mailto:yazmini.lagos@igac.gov.co)>, Mauricio Fernando Mora Bonilla <[mauricio.mora@igac.gov.co](mailto:mauricio.mora@igac.gov.co)>

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias.

----- Forwarded message -----

From: **cig Igac** <cigdifusion@igac.gov.co>

Date: vie., 19 oct. 2018 a las 13:01

Subject: Fwd: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS

To: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@igac.gov.co>

Buen día. Para su información y fines pertinentes.

Cordial saludo,

### Atención al Ciudadano

*Oficina Difusión y Mercadeo*

Cra 30 No. 48-51- Bogotá

3694000/100 - ext 91328 - 91355

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



----- Mensaje reenviado -----

De: **Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

<not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 19 de octubre de 2018, 12:53

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS

Para: "cig@igac.gov.co" <cig@igac.gov.co>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA 015-2010-01756 ordenada por el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

801

Adjunto : OFICIO DE NOTIFICACION 43641, ANEXOS.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO

ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ

TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

-- Rev: ASVL

Atentamente:

**LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Carrera 30 No 48-51  
Bogotá D.C.



GOBIERNO DE COLOMBIA



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



colombia.igac



@IGACColombia



theIGActv



@IGACColombia

--

**HAROL MARLINDER RODRÍGUEZ LIZARAZO**

Coordinador Grupo Interno de Trabajo

Conservación Catastral

Calle 13 No. 3ª - 22, Ibagué, Tolima

2623366 Ext. 73105



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



109

[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



colombia.igac



@IGACColombia



theIGACTv



@IGACColombia

--

**HAROL MARLINDER RODRÍGUEZ LIZARAZO**

*Coordinador Grupo Interno de Trabajo*

*Conservación Catastral*

Calle 13 No. 3ª - 22, Ibagué, Tolima

2623366 Ext. 73105



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



colombia.igac



@IGACColombia



theIGACTv



@IGACColombia

--

<!--copie desde acá -->

**Andrea Milena Gutierrez Galindo**

*Auxiliar de Oficina*

*Oficina Jurídica y Conservación*

Calle 13 N° 3A-22 Centro

[ibague@igac.gov.co](mailto:ibague@igac.gov.co) web: [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

Teléfono:(8) 2623366 ext. 73117

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

110

[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

 <b>IGACColombia</b>	 <b>@IGACColombia</b>	 <b>theIGACTv</b>
--	---	---

--copie hasta acá -->

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 26 de octubre de 2018 09:33 a.m.  
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
**Asunto:** RV: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS

LS

TRAMITAR PORFIS

**De:** Andrea Milena Gutierrez Galindo [mailto:andrea.gutierrez@igac.gov.co]  
**Enviado el:** jueves, 25 de octubre de 2018 03:52 p.m.  
**Para:** Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** Harol Marlinder Rodriguez Lizarazo <harol.rodriguez@igac.gov.co>  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 110014003015201001756 JDO 15 ECMS

Buenas tardes señor Parra,  
me permito confirmar el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria N° 366-10595 y Ficha Catastral N° 00-02-0001-1014-801 del municipio de Carmen de Apicala según Certificado Catastral N° 6169-433411-57665-0 corresponde al del año 2017 (\$2.674.000=).  
Esperamos haber cumplido de manera oportuna dicha solicitud.  
cordialmente,

El mié., 24 oct. 2018 a las 14:36, Harol Marlinder Rodriguez Lizarazo (<harol.rodriguez@igac.gov.co>) escribió:

Si doctor yo lo leí, la ayuda consistía en dar respuesta al juzgado.

Andrea, ayudame con este oficio:

El avalúo catastral del certificado en mención corresponde al año en que se emitió el mismo certificado o sea 2017.

En el oficio aparece el correo electrónico.

Gracias

El mar., 23 oct. 2018 a las 14:58, Salvador Fernando Rodriguez Gutierrez (<salvador.rodriguez@igac.gov.co>) escribió:

Buenas tardes ingeniero,

Leyendo lo peticionado por el Juzgado 15 Civil de Ejecución de Bogotá, así: "  
Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2017 y 6 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE vía correo electrónico a fin de que informe si el avalúo del predio con Matricula Inmobiliaria No. 366 - 10595. se encuentra actualizado y/o a que año corresponde el suministrado con el certificado catastral No. 6169-433411-57665-0.

Solicita el despacho si el avalúo del predio 366-10595 se encuentra actualizado o preferir uno nuevo.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**SALVADOR FERNANDO RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado

Calle 13 N° 3a 22 Centro - Ibague  
2623366 - Ext.73117

15509 26-OCT-18 15:18  
Senor Jtro  
GF  
LS 11-2018

15

Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756  
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

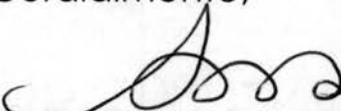
*Adm.* *17/10/18*  
OF. EJEC. CIVIL. M. PAL  
18931 30-OCT-18 15:59 *lctm.*  
6605

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **AVALÚO LEGAL del inmueble secuestrado dentro del proceso de la referencia por valor de \$4.011.000 discriminado así** Teniendo en cuenta la respuesta del IGAC del 26 de octubre de 2018:

- Avalúo legal del inmueble de acuerdo al Art. 444 inciso numeral 4 C.G.P., Tratándose de bienes inmuebles **el valor será del avalúo catastral incrementado en cincuenta por ciento (50%), que para este inmueble el valor que \$2.674.000, y como debe incrementarse en un 50%, ese valor es \$1.337.000 de tal suerte que de acuerdo a dicho inciso **EL AVALÚO LEGAL ES DE \$4.011.000****

<b>Valor del Avalúo Catastral Actual (2017)</b>	<b>\$2.674.000</b>
<b>Monto del 50% aplicado Según Art. 516 Inciso 4 C.P.C.</b>	<b>\$1.337.000</b>
<b>AVALUO LEGAL</b>	<b>\$4.011.000</b>

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

21

OF. EXEC. CIVIL N.º 191  
19931 30-OCT-18 15:53



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

14 ENE 2019

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



113

Ibagué, 14 de diciembre de 2018.

**SAAG 530**

Doctora  
**Dora Patricia Montaña Puerta**  
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos  
Ciudad.

Loydi C

Gobernación del Tolima	
Depto. Administrativo de Asuntos Jurídicos	
Fecha,	14-12-18
Rad. No.	3905
Para	
Radica	Loayza H. 9.20 am.

**Asunto:** Respuesta Oficio 003293 de fecha 01-11-2018. Proceso de Referencia: Ejecutivo de única instancia bajo radicado 11001400301520100175600 Juzgado 15 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.

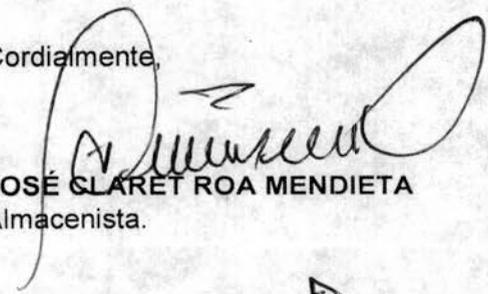
**Respetada Dra. Dora Patricia:**

Reciba un cordial saludo de la Gobernación Departamental "Soluciones que Transforman" De manera comedida nos dirigimos al digno despacho a su cargo para brindar respuesta al oficio de asunto en los siguientes términos así:

1. Respecto al avalúo del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-10595, el año en que tuvo lugar el citado avalúo fue en 2015.

Se adjunta copia del respectivo certificado de libertad y tradición con fecha de emisión 13 de diciembre de la presente anualidad contentivo en (3) tres folios.

Cordialmente,

  
**JOSÉ CLARET ROA MENDIETA**  
Almacenista.

Proyectó: Dr. John Fredy Lozano B. 

**"Soluciones que Transforman"**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181213212116983821

Nro Matrícula: 366-10595

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:46:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 731480002000000010801800001014COD CATASTRAL ANT: 73148000200011014801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

C.A.T. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",- LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

**COMPLEMENTACION:**

"LOTE N.89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" - 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M.CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 89 MANZANA "F"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

366 - 10506

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-12-1994 Radicación: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$297,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181213212116983821

Nro Matrícula: 366-10595

Página 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:46:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECRO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: CRISTANCHO EVARISTO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

.ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

115



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181213212116983821

Nro Matrícula: 366-10595

Página 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:46:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1982

Doc: OFICIO 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

URNO: 2018-29413

FECHA: 13-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



GOBERNACION DEL TOLIMA  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DE ASUNTOS JURIDICOS  
 DESPACHO



Ibaguá 116

Ibagué,

18 DIC 2018

Oficio N° 003786

15

Juez;  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
 Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 7  
 Bogotá D.C

**Ref.: Respuesta a oficio 43640 de 2018, proceso ejecutivo de única instancia bajo radicado 11001400301520100175600 promovido por Condominio Campestre la Pradera**

Respetada Juez,

En atención al oficio de la referencia, la Secretaria Administrativa-Almacén remite oficio SAAG 530 del 14 diciembre 2018, mediante el cual adjunta el Certificado de libertad y tradición del Predio "Condominio Campestre Turístico la Pradera" haciendo la siguiente anotación:

*"1. Respecto al avalúo del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No.366-10595, el año que tuvo lugar el citado avalúo fue en 2015"*

En consecuencia se adjunta en (3) folios para su conocimiento y fin pertinente:

1. Oficio SAAG 530 del 14 diciembre 2018
2. Certificado de tradición Matrícula inmobiliaria emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar con el Pin No.18121322116983821 del predio ubicado en el municipio de Carmen de Apicala, Vereda: La antigua.

Por favor al contestar indicar el número de oficio y el proceso de la referencia

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**

Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Proyectó: Leidy Cardozo M.  
 Revisó: Dra. Diana Araque  
 Rad. 3905 del 14/12/2018, 3276 del 22/10/2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18645 17-JAN-19 15:24

Some  
 Desp  
 41  
 496.2019

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10  
 Web: [www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 611111 Ext.349  
 Código Postal 730001  
 Ibagué, Tolima – Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público,  
Oficina de Ejecución Penal  
Módulo de Ejecución Penal C  
ENTRADA N.º 10000000000000000000

**18 ENE 2019**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

DE. ELEC. MAR. RADICAR

18642 15-JAN-19 12:54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 19 MAR 2019

**Proceso: 15-2010-1759**

Vista la respuesta dada por la gobernación del Tolima, de la que se desprende el avalúo del bien corresponde al año 2015; por tanto; despacho DISPONE:

**PRIMERO:** No dar trámite al avalúo visible a folio. 112 presentado por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que presente avalúo en cualquiera de las formas previstas en el numeral 1ro del art 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

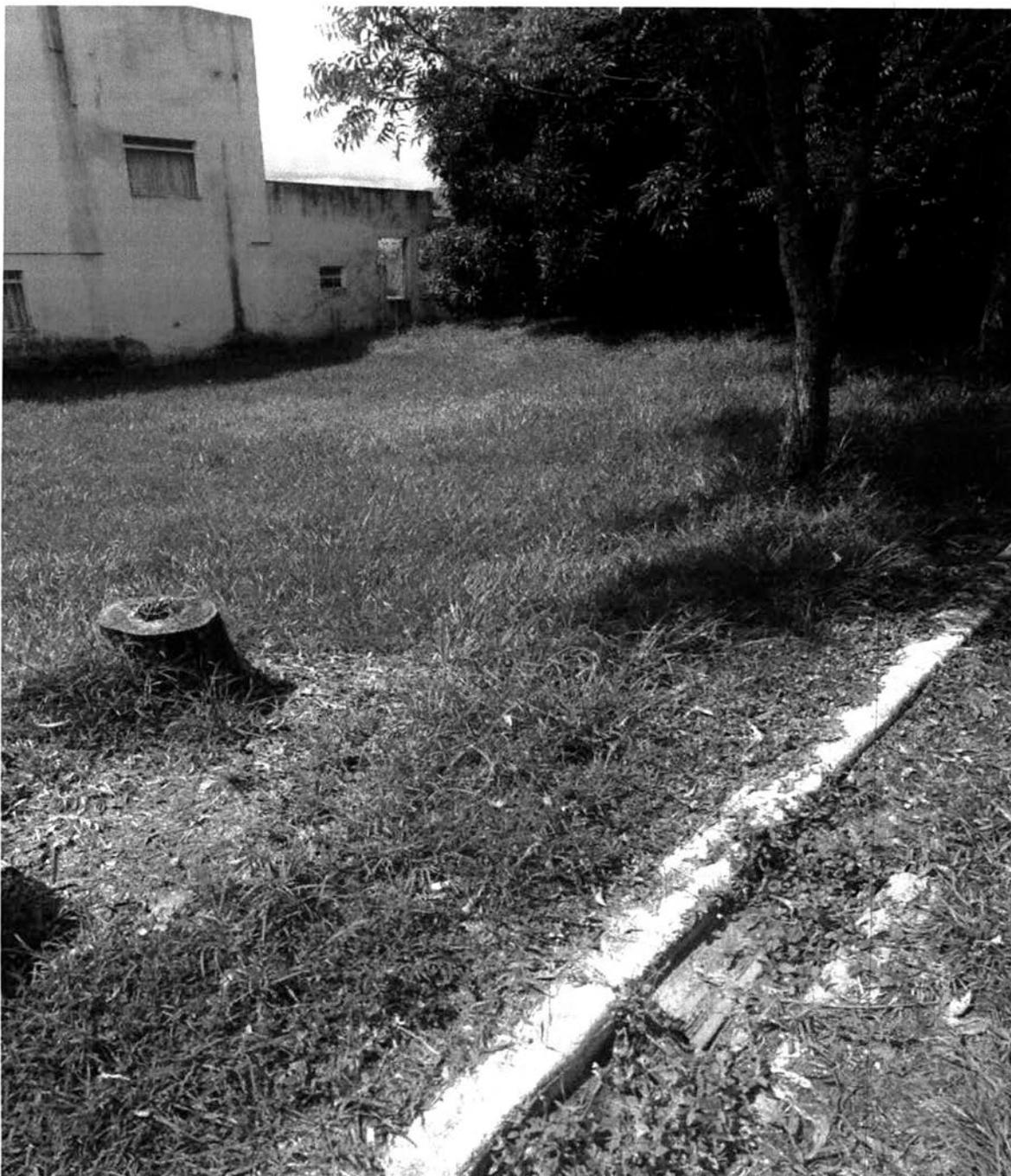
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.,  
**20 MAR 2019**  
Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria  
**Yelis Yael Tirado Maestro**  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRO

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

## AVALUO COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL



AVALUO LOTE Nro. 89-MANZANA-F, CONDOMINIO CAMPESTRE LA  
PRADERA, VEREDA LA ANTIGUA DEL CARMEN DE APICALA

119

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

---

Melgar Tolima, 10 de Mayo del año 2.019

## AVALUO COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL. (LOTE.)

### INTRODUCCION

#### PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble ubicado en la vereda La Antigua del Municipio del Carmen de Apicala, identificado como lote Nro.89 de la Manzana-F, Condominio Campestre la Pradera Vereda La Antigua, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

#### DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

#### DERECHO DE PROPIEDAD

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completa y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

#### EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico, también se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

**VIGENCIA DEL AVALUO:** El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

- 
- 
- 1-1 CLASE DE AVALUO: COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL
- 1-2 SOLICITANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.NIT.809010441-2
- 1-3 TIPO DE INMUEBLE: RURAL RESIDENCIAL CON DESARROLLO PROGRESIVO.
- 1-4 PROPIETARIO: EVARISTO CRISTANCHO
- 5- DIIRECCION: VEREDA LA ANTIGUA, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, LOTE-89 MANZANA-F.
- 1-6 MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA.
- 1-7 DEPARTAMENTO: TOLIMA-

#### 1-8 LOCALIZACION DEL INMUEBLE Y DESCRIPCION DEL SECTOR

Ubicado en la vereda la Antigua al Norte del Municipio del Carmen de Apicala, por la vía que del Carmen de Apicala conduce al sitio denominado el paso, en el Kilómetro 12 por vía carretable pavimentada se gira a mano izquierda 3 kilómetros adelante por vía destapada queda el Condominio Campestre La Pradera, y por ende el lote 89 de la Manzana-F, Predio con doble frente vehicular, se ingresa por un portón de madera empotrado en dos columnas en concreto, mismo que da seguimiento a las áreas comunes o vías internas del Condominio Campestre la Pradera, ubicado en medio del Condominio Campestre la Pradera segunda Etapa y el Club la Pradera, y por pertenecer a un condómino está sometido al régimen de propiedad interna del Mismo, y por lo tanto tiene derecho a sus áreas comunales y Sociales, como vías de acceso internas, Servicio de Piscina, y sede Social,

#### 1-9. VIAS Y SERVICIOS

La infraestructura vial y de servicios públicos es incompleta, caracterizada por vías principales de acceso al predio sin pavimentar, en buen estado de conservación, cuenta con la disponibilidad inmediata de los Servicios Públicos básicos, como acueducto Veredal Alcantarillado y energía eléctrica, y que además garantizan su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes, y cruzan por el frente de la margen de la vía que conduce al Condominio Campestre la Pradera y por ende al predio objeto de Avalúo, denominado Lote-89 Manzana-F.

1/6

4

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

---

## TITULACION LOTE NRO. 89-MANZANA.F.

ESCRITURA PÚBLICA NRO.	2116, De Marzo-24 del/1.994, de Lá Notaria 1- de Bogotá.
MATRICULA INMOBILIARIA:	366- 10595, Ofc, de Inst.Publicos de Melgar
FICHA CATASTRAL:	731480002000000010801800001014

## CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

### 2-1 NORMATIVIDAD

Las normas urbanísticas vigentes que se contemplan para el desarrollo del presente estudio o avaluó, sobre el predio en mención, corresponden a las establecidas en el esquema de Ordenamiento Territorial adoptado ,por medio del acuerdo 010 del 12 de Diciembre del año 2.003, y proferido por el Consejo Municipal del Carmen de Apicala-Tolima, por el cual el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el artículo 197, de la constitución Nacional, adopta la revisión y ajuste general ordinario del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicala.

### 2-2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

El sector hace parte del casco Rural, unifamiliar y Multifamiliar del Municipio del Carmen de Apicala, con mediana densidad de casas y lotes, de similares características topográficas, Condominios, Club Campestre la Pradera, por lo tanto predomina el uso residencial Rural.

### 2-3 ESTRATIFICACION SOCIO-ECONOMICA

De conformidad con las normas establecidas en el decreto 2220 de 1.993, la ley 143 de 1.994, y 732 del año 2.001, por uso y destino económico, el inmueble donde se encuentra ubicado corresponde al extracto es tres (3) y de acuerdo a recibos de servicios Públicos de predios vecindarios.

## 3. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

El bien que se avalúa comprende el terreno únicamente con un área de 198 metros cuadrados, de forma rectangular, de topografía plana, en la actualidad se encuentra sin

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

8/1

área construida, únicamente con encerramiento perimetral vecindario y sin encerramiento parte frente o sector Norte, predio recién podado su zona verde (grama ) en buen estado de conservación, con las siguientes características:

### 3-1 CARACTERISTICAS LOTE DE TERRENO.

<b>AFECTACION AMBIENTAL:</b>	Ninguna
<b>AFECTACION DE ORIENTACION:</b>	Buena asolación y ventilación De espacios con estrategia de Ubicación
<b>TOPOGRAFIA:</b>	100% plana, de buena Capacidad Portante.
<b>FORMA GEOMETRICA:</b>	Rectangular la cual no limita de Ninguna Forma su explotación y acceso.

### 3-2 - LINDEROS Y DIMENSIONES- UBICADOS SOBRE EL TERRENO –LOTE.89

#### MANZANA-F

<b>NORTE:</b>	En, 10 metros lineales, Con vía Publica Interna Del Condominio Campestre la Pradera.
<b>SUR:</b>	En 10 metros lineales, con Condominio Campestre la Pradera segunda Etapa.
<b>ORIENTE:</b>	En 19,80-metros lineales con casa-lote Nro.90 De la Manzana-F, de Álvaro Varela.
<b>OCCIDENTE:</b>	En 19,80 metros lineales con vía Publica Interna Del Condominio La Pradera.

### 4-. AREA

4-1	Área Arquitectónica	-0-	M2
4-5	Total Área Libre	198.	M2
4-6	Total Área del Lote	198.	M2

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

---

---

#### 4. ASPECTO ECONOMICO

El Municipio del Carmen de Apicala, como polo de desarrollo turístico por su ubicación, y su cálido clima, presenta un desarrollo urbanístico de tipo Turístico y Religioso, importante y en proceso de expansión, a pesar de su poco desarrollo económico, el comercio es netamente derivado del turismo y de la Vocación Religiosa por cuanto queda ubicada la Catedral de la Virgen del Carmen, y con toda la infraestructura propia como Hoteles, Condominios, Moteles, Etc.

Su población fija no excede de 20.000 habitantes, su población flotante, aumenta considerablemente los fines de semana, puentes y vacaciones.

La valorización en el Municipio ha bajado porque la actividad edificadora a nivel nacional está en los actuales momentos reprimida, sin embargo por la vocación turística y religiosa del Municipio la tendencia económica en el largo plazo es hacia el desarrollo de construcciones dedicadas al turismo.

#### 5-1. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio en mención se encuentra sin ninguna clase de explotación económica, y sin ninguna clase de construcción en material, únicamente con encerramiento perimetral en Cerca Viva y encerramiento vecindario y sin encerramiento parte frente o sector Norte.

#### 6. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO:

**6-1 ANALISIS:** Para la determinación del valor Comercial del inmueble en estudio, de acuerdo a lo establecido en el decreto numero-1420 del 24 de Julio de 1.998, y de la resolución reglamentaria, número 620 del 2.008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", Se utilizó **el método de comparación de mercado a partir de estudios de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo**, con el fin de determinar o establecer el valor comercial del inmueble, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, referente al terreno.

De acuerdo a todos los análisis anteriores y habiendo aplicado los estudios de mercadeo pertinentes y las técnicas de avalúo válidas y necesarias, nuestro concepto de **VALOR COMERCIAL**, del inmueble ubicado en la **Vereda La Antigua, predio denominado Lote-89 de la Manzana-F, Condominio Campestre La Pradera del Municipio del Carmen de Apicala**, en cuanto a lo que hace referencia únicamente al terreno, son los aparecen en el recuadro final.

119

7

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

120

## 7. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO:

- 7-1 Factor de Ubicación y localización equidistante al centro urbano de la Localidad del Carmen de Apicala.
- 7-2 Facilidad de transporte público, interurbano e intermunicipal
- 7-3 Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización
- 7-4 Área del terreno, relieve y forma geométrica
- 7-5 Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del Bien

## 8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALUO

- 8-1 En el presente avalúo no se tuvo en cuenta aspectos jurídicos de ninguna índole, el Justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- 8-2 En la realización de este avalúo se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universales establecidas, de manera clara, precisa y objetiva, teniendo en cuenta mi experiencia e idoneidad profesional de más de 20 años.
- 8-3 El avalúo se fundamentó sobre el terreno, toda vez que se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad Rural, el área de terreno y linderos se tomaron sobre los plasmados en el terreno.
- 8-4 El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona, sin embargo este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyen notoriamente en dicho proceso, igualmente certifico que no estoy en inhabilidad alguna del **artículo 50 del Código General del Proceso**.
- 8-5 El Evaluador advierte que no tiene interés personal, ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado, el concepto emitido obedece a un Criterio sano e imparcial en los que se integran mi experiencia y el conocimiento pleno de la zona, y en los conceptos rendidos en los últimos cuatro años, para determinar valores Comerciales. Como en el rendido al Solicitante, **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, he utilizado la misma metodología, presentada en Peritajes a los Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Juzgado Primero Civil Municipal de Melgar, Juzgado Segundo Civil Municipal de Melgar, Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo, Cunday, Carmen de Apicala, Fusagasugá, y Bancos que requieren mis servicios..

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

- 8-6 Igualmente certifico que no he rendido con anterioridad ningún dictamen pericial al solicitante antes relacionado.
- 8-7 El presente avalúo no tiene conocimiento de estudio de suelos, en consecuencia el evaluador no se hace responsable de cualquier eventualidad de la garantía.

Para averiguar el precio del metro cuadrado de terreno se hizo un sondeo en la zona, o sector de ubicación, mínimo de 5 predios con los siguientes resultados. .

REFERENCIA DEL MERCADO LIBRE COMPARATIVO METODO DE MERCADO VECINDARIO (TERRENOS), SECTOR – VEREDA LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA.

CALCULO: ANALISIS ESTADISTICO INFORMACION DIRECTA.(TERRENOS.)

DESCRIPCION-ENCUESTA PERSONALIZADA	VR. M2.	DIRECCION
LUIS TOVAR GUTIERREZ-Lote-600 M2, Ubicado sobre vía al Cond.Campestre la Pradera.	130.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ALICIA LLANOS DE MEJIA-lote-1.000 M2, Ubicado frente al Cond, Campestre la Pradera.	130.000. M2.	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ARQUIMEDES ORTIZ-Lote de 198 M2, Ubicado en el Cond.Campestre la Pradera.	140.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JORGE PARRA-Lote-E-71 de Jorge Parra, Cond. Campestre la Pradera, de 190 M2	160.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JAIRO PINEDA-Lote F-96 de 160 M2, Ubicado Cond. Campestre la Pradera.	140.000.Has	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala

VALOR DE REFERENCIA	\$140'000.000. /M2. TERRENO
DESVIACION ESTANDAR	7.56
COEFICIENTE VARIACION	1.32
VALOR ADOPTADO	\$140'000.000. / M2.

121

9

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

LIQUIDACION AREAS Y AVALUOS DE ACUERDO A CALCULO DE ANALISIS ESTADISTICO

DESCRIPCION	AREA	V/R. M2.	VR. TOTAL.
LOTE- DE TERRENO RURAL: Uso Residencial, Con todas las acometidas. De servicios Públicos.	198. M2	140.000.	27'720.000.
TOTAL VALOR DEL TERRENO			\$27'720.000.

FACTOR DE COMERCIALIZACION (F.C.), TABLA DE HERWEET

COEFICIENTES DE OFERTA	CONDICION	COEFICIENTES DE DEMANDA.
1.65032	EXIGUA	0.60302
1.44224	ESCASA	0,693370
1.26493	BAJA	0.79056
1.11804	MODERADA	0.89443
1.00000	BALANCEADA	1.00000
0.89443	REGULAR	1.11804
0.79056	ALTA	1.26493
0.69337	CONSIDERABLE	1.44224
0.60302	EXCESIVA	1.65032

COMPORTAMIENTO MERCADO INMOBILIARIO ZONA URBANA PREDIOS OCUPADOS

COEFICIENTES DE OFERTA	COEFICIENTE DE DEMANDA	FACTOR DE COMERCIALIZACION
1.11804	0.89443	1.0000085172

CALCULO VALOR DEL TERRENO

VALOR MERCADO LIBRE	COEFICIENTE OFERTA- DEMANDA	VALOR FINAL
Lote-:\$27'720.000.	1.0000085172	27'720.236.
VALOR ADOPTADO		27'720.000.
V/R. TOTAL ADOPTADO		\$27'720.000.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070

TOTAL AREAS Y AVALUO- LOTE -89 .MANZANA-F. COND.CAMPESTRE LA PRADERA.

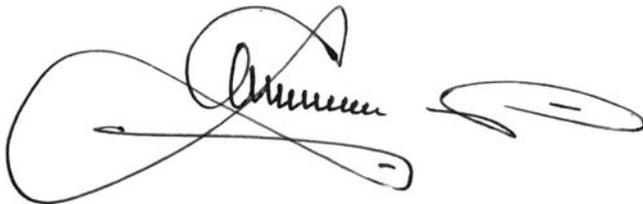
DESCRIPCION	AREA	VR. M2	V/R. TOTAL.
TERRENO USO RESIDENCIAL RURAL: Con todas las Acometidas de servicios Públicos.	198- M2	140.000.	27'720.000.
TOTAL AVALUO LOTE			\$27'720.000.

SON: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.

En el presente Dictamen pericial, estoy en la capacidad de ampliar y aclarar si así me lo solicitan.

Atentamente,

**AVALÚOS ARDILA**  
NIT.14246929-4  
CEL: 310 567 28 38



**JUAN CESARIO ARDILA PAEZ**

C.C. 14.246.929 de Melgar

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP" LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES CON - R.N.A. / C.-06-8070

Perito Avaluador –Bienes Inmuebles.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

124

**REGISTRO NACIONAL DE  
AVALUADOR PROFESIONAL**  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RNA No 01052055 DECRETO 2150/86 Y 1420/96

**LONJANAP**  
LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES  
PROFESIONALES

**CORPOLONJAS**  
CORPORACION NACIONAL  
DE LONJAS Y REGISTROS

**S0014598**



**JUAN CESARIO  
ARDILA PAEZ**  
C.C. 14.246.929 DE MELGAR  
REGISTRO MATRICULA ASOCIADO No.  
R.N.A. /C-06-8070  
VENCE : ABRIL 30/2020

Esta Credencial es personal e intransferible. identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporacion Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligandose asi al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios eticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional

Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos

PBX: 5279798 - 4820888

Móvil: 312 4794638- 3124797168

Bogotá D.C. Colombia

gerencia@corpolygonjas.com

VENCE: ABRIL 30/2020

*Handwritten signature and stamp*  
6k.  
1474913 BM

CARLOS ALBERTO PERAZOQUE NIÑO

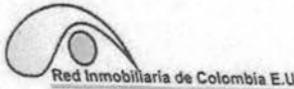
Apoyo Gremial y Profesional

www.corpolygonjas.com



14.246.929

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.-R.N.A./C-06-8070



Red Inmobiliaria de Colombia E.U



CORPORACION DE COLOMBIA

## OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

Al Señor (a)

**JUAN CESARIO ARDILA PAEZ**

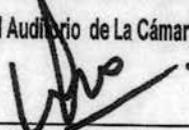
C.C. 14.246.929

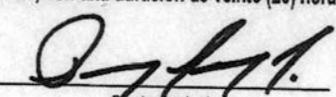
Que asistió al

## SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones  
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES  
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de La Cámara de Comercio de Ibagué del 23 al 25 de Febrero de 2017, con una duración de veinte (20) horas

  
Ing. William Robledo Giraldo  
Conferencista

  
Director Seminario

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070



El Presidente de la Junta Directiva, con base  
En las Matriculas de la  
CORPORACIÓN NACIONAL DE  
LONJAS Y REGISTROS  
"CORPOLONJAS"  
CERTIFICA:  
JUAN CESARIO ARDILA PAEZ  
C.C. 14.246.929 DE MELGAR

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA \_\_\_\_\_  
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA \_\_\_\_\_  
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES \_\_\_\_\_  
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES \_\_\_\_\_  
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO \_\_\_\_\_  
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA \_\_\_\_\_  
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO \_\_\_\_\_  
AVALUOS AMBIENTALES \_\_\_\_\_  
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) \_\_\_\_\_  
AVALUO DE AUTOMOTORES \_\_\_\_\_  
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES \_\_\_\_\_

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No **R.N.A./C-01-8070** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Abril de 2020**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **11** días del mes de Abril de 2019.

**CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO**  
Presidente

Ventas ◉  
Avalúos ◉  
Arrendamientos ◉  
Derecho Inmobiliario ◉  
Propiedad Horizontal ◉  
Arquitectura e Ingeniería ◉  
Escuela Inmobiliaria ◉

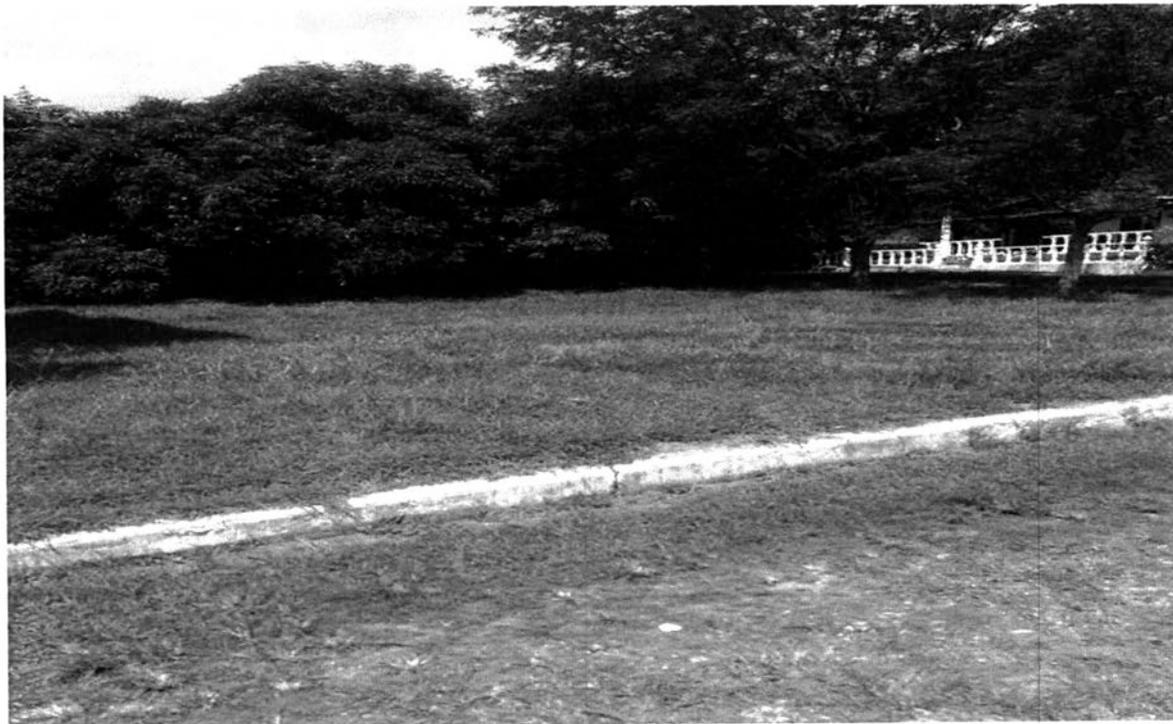
**Sede Nacional** Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C  
**PBX:** 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

120

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

127



Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

871

Señor  
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C. M. BOGOTA.  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

- Presentar el avalúo a través de dictamen pericial del inmueble por valor **\$27.720.000** de acuerdo al Art. 444 numeral 1 del C.G.P., que establece que: **1. Cualquiera de las partes y el acreedor .....podrán presentar el avalúo.....Para tal evento , podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.**

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

157- tetra  
Jueces

OF. EJ. CIV. MUN RADIC2

5315-2019-64-15

74537 13-JUN-'19 11:25

V



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

14 JUN 2018

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
E: (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 28 JUN 2019

Proceso: 15-2010-1756

Del avalúo comercial dado al bien inmueble por \$ 27.720.000.00, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días (Art. 444 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA TANETH CORAL MORGARA  
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.  
10 2 JUL 2019

---

Por anotación en estado N° 112 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Secretaria  
*Yelis Yael Tirado Maestro*  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRO

15  
Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

15 150

15  
Letmy  
2270 - 96 - 15

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 2010 - 1756 ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL BTÁ  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

N  
41647 9-AUG-'19 12:52

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

1. Se sirva aprobar el avaluó presentado por la suscrita, teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el termino establecido por el despacho mediante auto de fecha 28 de junio de 2019 sin pronunciamiento alguno.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO.  
T.P. No. 83.790 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., **26 AGO 2019**

Proceso No. **15 / 2010 - 01756**

Como quiera que el que el avalúo comercial allegado por la parte demanda te no fue objetado, el despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **27 AUG 2019**

Por anotación en estado N° **150** de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

ASC

7919.21  
55282 30-AUG-19 9:29

15

HBC 14

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
DEC. APAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO No. 2010-1756 JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.  
DEMANDANTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DEMANDADOS. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar fecha para remate teniendo en cuenta que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

09 SEP 2019

Proceso No. 15/ 2010 - 01756

Una vez verificados y cumplidos los requisitos legales el Despacho **DISPONE:**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **INMUEBLE** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 8:30<sup>am</sup> del día 31 del mes de octubre del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en la forma y términos del Inc. final del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 10 SEP 2019  
Por anotación en estado N° 160 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

# PC EDICTOS

RECIBO  
DE INGRESO

Nº 54

BOGOTÁ, D.E., Septiembre 23 de 2019.		VALOR \$ 80.000.- M.k.
RECIBIDO DE: Dra. Amayda H. Hoicata P.		C.C. CIUDAD
LA SUMA DE: Ochenta mil pesos m/cte.		
POR CONCEPTO DE: publicación Aviso de Remate (Art. 450 R.G.P.) del Juzgado 15 Civil Mpal. de ejecución de Sentencias de Bogotá, D.E., dentro del proceso # 2010-1756 Ejecutivo de Coydominio Campesin La Pradera Vs. Evaristo Peistancho diario "El Nuevo Siglo," domingo 29-09-2019		
SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931 TEL.: 341 21 18 CEL.: 320 253 90 96	CHEQUE No.	FIRMA Y SELLO Nit=860.536.029-4 EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO JUDICIALES
	BANCO	
	EFFECTIVO \$	

135  
134

de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 375 de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en Jugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO \*R1-53-29

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia (sucesión intestada,) de la causante MARIA DE LOS ANGELES MORENO CASTAÑEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.938.205 expedida en Soacha, fallecido Bogotá, el día 10 de Junio de dos mil diecinueve (2019), y, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite sucesoral se inició con el Acta número TREINTA Y SIETE (37) de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Av. Boyacá 72B-02 y Calle 72 B N° 71 D - 30, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios Se fija este EDICTO en lugar visible de la Notaría, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de año dos mil diecinueve (2019)m, a las 8:30 A.M. NTALIA PERRY T. NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO \*S1-7-29

**REMATES**

AVISO DE REMATE JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14-30 PISO 2 y 3 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 31 03 042 2016 00816 00 de MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO contra CAROLINA TORRES CABRERA, que por auto de fecha del 21 de JUNIO de 2019, el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha del 11 de OCTUBRE de 2019 a la Hora de las 09:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada CAROLINA TORRES

CABRERA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte., ubicado en la Carrera 71B Nro. 127 30, casa 01 de la ciudad de Bogotá D.C. Funge como secuestre designado, PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la Calle 12c Nro. 7-33 oficina 302, Celular 3102447610 3115547403.

El inmueble fue avaluado por un valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 728.299.500.00) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 340.824.750.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 194.757.000.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de SEPTIEMBRE del 2019.

ALIX JIMENA HERNADEZ GARZON JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

\*M1-1-29

AVISO DE REMATE: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 piso 1 BOGOTÁ D.C

HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 11001400303620030046700 DE BANCO GRANAHORROR S.A ( CESIONARIO OSWALDO REYES SUAREZ) contra EVANS DANIEL PEÑARETE Y MARIA ESTELLA IZAQUITA DIAZ, que actualmente cursa en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ siendo su juzgado de origen el JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto de fecha 22 de mayo de 2019, se señaló fecha para el día veintiuno (21) de Octubre de 2019, A LAS 2:00 PM, para llevarse a cabo la diligencia de remate del inmueble abajo relacionado, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. BIEN MATERIA DE REMATE: Inmueble ubicado en la calle 14 No. 123-02 interior 8 Apartamento

previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales. A la hora indicada se dará comienzo a la licitación y no se cerrara antes de transcurrida una (1) hora por lo menos. SECUESTRE. LAURA JULIETH LOZADA PARADA. C.C. 1.080.189.351 DE GIGANTE (HUILA) DIRECCION. 73 A BIS SUR # 82f-17 BOSA TELÉFONO. 3138359337 La Secretaria; CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ \*R1-35-29

AVISO DE REMATE JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015 Cra 12 No. 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400302420090184300 Juzgado de origen No 26 Civil Municipal de Bogotá de JULIO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra SANDRA DEL PILAR VELANDIA WILCHES, YASMIN INDIRA VELANDIA WILCHES y VIVIANA VELANDIA WILCHES, por auto de fecha Sept 3 de 2019, el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo fecha de remate para el día Oct 17 de 2019 a la hora de las 9.30 Am para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA DEL PILAR VELANDIA WILCHES, YASMIN INDIRA VELANDIA WILCHES y VIVIANA VELANDIA WILCHES que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50c-1390643 ubicado hoy en la Cra 86 A Bis No 82 A-12 de Bogotá. Nombre del Secuestre: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS Nit No 900906727-1 Cra 10 No 14-56 Ofic 308 Te13166911974 El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS..... \$ 204.163.500. oo Sera apostura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, NUMERO DE CUENTA 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Ejecución Civil Municipal de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTÁ AVISO DE REMATE JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del proceso 2010-1756 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO, mediante auto de fecha febrero 09 de septiembre de 2019 proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se ha señalado la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 A.M.) del día treinta y uno (31) de octubre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: lote 89 manzana F del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima con folio de matrícula inmobiliaria 366-10595. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, casa 1 manzana 7, barrio Villa Esperanza de Melgar Tolima, teléfono 312- 4811687. TOTAL AVALUO..... \$ 27.720.000.oo M/CTE. SON VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y será postor hábil él que previamente consigne el 40 % del mismo a la cuenta de depósitos Judiciales del banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. código No. 1100120103000, artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el artículo 448 Ibidem. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes adora que el conocimiento de la presenta actuación le correspondió al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuyo Juzgado de origen es 15 Civil Municipal de Bogotá.

\*M1-4-29

AVISO DE REMATE REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-048-2005-00128-00 iniciado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO hoy NIXON VARELA RODRIGUEZ (Cesionario) en contra de HUGO ALBERTO LEON VAQUERO y ANDREA DEL PILAR AVILA CORTES, por auto de fecha 22 de Agosto del año 2019, el Juzgado Quinto

79.578.935, fallecido en Bogotá el 18 de febrero de 2.019. El trámite fue admitido mediante Acta No. 87 de 24 de Septiembre de 2.019. Se ordena publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989. Se fija el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy 25 de Septiembre de 2.019 a las 8 a.m. ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ Notario Veintitrés de Bogotá D.C. Encargado  
**HAY UN SELLO \*V1-11-29**

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a) (es) MARCO FIDEL SANABRIA SANABRIA, C.C. #315.517 expedida en Macheta, quien falleció en Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y MARIA FILOMENA SANABRIA DE SANABRIA, C.C. #20.726.045 expedida en Macheta, quien falleció en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número SETENTA Y SEIS (76) de fecha Septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2019, a las 8:00 A.M JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ NOTARIO (E) El presente edicto se desfija el día veintiséis (26) del mes de Septiembre de 2019, a la 5:30 pm.  
**HAY UN SELLO \*C5-2-29**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia Intestada del causante GERMAN GÓMEZ SÁNCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19'268.278 de Bogotá D.C., fallecido en la ciudad de Bogotá, el día doce (12) de Julio de dos mil dieciocho (2018) siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 085-2019 de fecha treinta (30) de Agosto de 2019. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá, y en una

emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy veintitrés (23) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
**HAY UN SELLO \*R1-38-29**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico y en una radiodifusora, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del RICARDO MARTINEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 79.111.986 expedida en Bogotá, D.C., fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día siete (7) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tabio Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número ciento trece (113) de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija el veintitrés (23) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.). NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO  
**\*V1-12-29**

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTA D.C. CALLE 12 B No. 8-39 TNT 3,6 Y 7 TEL. 282 65 65 EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación Sucesoral de NEFTALI DE JESUS PINILLA LANCHEROS, quien se identificó en vida con a cedula de Ciudadanía número 79.536.683, y falleció el día 03 de JUNIO de 2019 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite Sucesoral en esta Notaría mediante acta número 497 de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019): se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento

de cero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las ocho (08:00 a.m) de la mañana. DENIS MARITZA OBANDO CABRERA NOTARIA SEPTIMA (7) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D C RESOLUCION 12356 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 SNR  
**HAY UN SELLO \*V1-13-29**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico y en una radiodifusora, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FLOR MARIA LOZANO DE VARGAS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.084.554 de Bogotá, D.C., fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día doce (12) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tabio, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número ciento doce (112) de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija el veintitrés (23) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.). NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO  
**\*V1-14-29**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el Trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión intestada del causante MARCOS DE LA HOZ DOMINGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.437.169, fallecido el día 21/07/2.018, en el Municipio de Honda, Tolima, tal como consta en el registro civil de defunción con Indicativo serial número 08910091 de expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de La Dorada Caldas, siendo este municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y a quien le sobreviven a cónyuge HIDEILDA VIDES DE LA HOZ, sus tres hijos herederos LISSETTE LILIAN DE LA

Bogotá D.C., Cundinamarca, el tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 370 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
**HAY UN SELLO \*V1-16-29**

EDICTO EMPLAZATORIO RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO Notario Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO" en el trámite de liquidación de la sucesión doble intestada de los esposos PABLO ANTONIO CRUZ MARTINEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 370.776 y falleció el día 27 de Septiembre de 2013, y MARIA DEL CARMEN SILVA DE CRUZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.140.021 y falleció el día 06 de Febrero de 2003, cuyos fallecimientos ocurrieron en la ciudad de Bogotá D.C., siendo éste el lugar donde ambos causantes tuvieron su último domicilio. La solicitud del trámite de liquidación sucesoral en referencia, fue admitida mediante Acta N°024 de fecha 24 de Septiembre de 2019. Se Ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en un radio-periódico de amplia sintonía, ambos de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1o. del Decreto 902 de 1.988. Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2.019. RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**HAY UN SELLO \*Y1-4-29**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) ELADIO CORTES PAEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 11.111, quien falleció en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y ANA BORDA VIUDA DE CORTES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.274.799, quien falleció en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), en la ciudad

31/Oct

3F  
138  
Jef

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38053 4OCT'19 AM 9:02

8944-2019

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C. M. BOGOTA.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. los siguientes documentos:

- ❖ Página del periódico El NUEVO SIGLO donde se publicó el remate del inmueble el día 29 de septiembre de 2019.
- ❖ Recibo original No. 5480 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

DE. ELEC. APPR. RADICHA.

84114 4-OCT-72 8:57

136  
137



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191023193124678680

Nro Matrícula: 366-10595

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 11:44:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800001014 COD CATASTRAL ANT: 73148000200011014801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDO DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",- LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE

**DESCRIPCION:**

CONTENIDO DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2",- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA",- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M.CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO",- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO",- 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO",- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN",- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL",- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$10.000.00.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PRIMARIO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 89 MANZANA "F"

**TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

366 - 10506

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: **SOCIEDAD PRORECRO LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-12-1994 Radicación: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$297,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023193124678680

Nro Matrícula: 366-10595

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 11:44:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

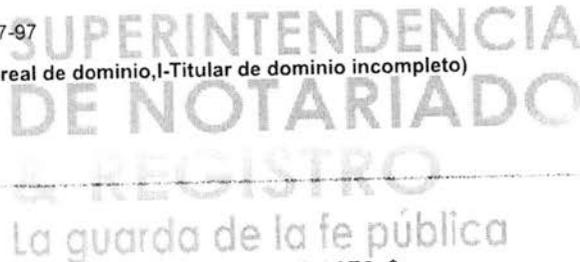
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: CRISTANCHO EVARISTO



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS

MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

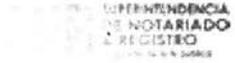
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191023193124678680**

**Nro Matrícula: 366-10595**

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 11:44:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1982

Doc: OFICIO 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

FRANCO EVARISTO

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NOTARIALTECH

TEL: 2412-24778

FECHA: 23-10-2019

HECHO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

31/oct

139  
139E  
138

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

9547-2019

38493 23OCT'19 PM 4:08



Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C. M. BOGOTA.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. el siguiente documento:

- ❖ Certificado de libertad y tradición a fecha 23 de octubre de 2019 con miras a dar cumplimiento al Art. 450 C.G.P. y para ser tenido en la liquidacion de costas.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-015-2010-01756-00 de  
CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO.**

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



PROTECCIÓN DE DATOS  
 Autorizo a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá D.C. para usar todos mis datos personales en virtud de mis datos, únicamente en función de la actividad Notarial.  
 Ley Estatutaria 1501 de 2012  
 Decreto 989 de 2013

140  
141

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA  
**77**



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

FIGUEROA FLOREZ HECTOR JULIO  
 quien exhibió: C.C. 17133733  
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
 Bogota D.C. Viernes, 25 de Octubre de 2019



70S1GAT8DV8DPU76

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DECLARANTE



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
 NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

a2a11211qsazqzad

JAR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA **77**

---

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARIA 77**

---

---

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARIA 77**

---



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

44  
142

Señor

**JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

REF: EJ 2010-1756 JUEZ DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

38719 31007\*19 AR B=25  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

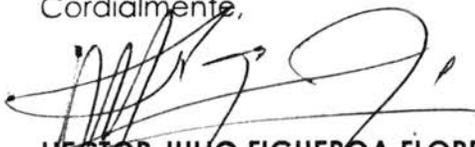
9799-2019

**HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ**, C.C. N. 17.133.733, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de parte demandante, por ser cesionario reconocido en auto e fecha **6-jun-2018**, y como "ÚNICO EJECUTANTE", manifiesto a su despacho que confiero PODERE ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que en mi nombre y representación haga postura en el remate que va a llevarse a cabo en su despacho del inmueble con folio de matrícula **366-10595** de instrumentos públicos de Melgar (Tolima), según lo normado por el artículo 451 del C.G.P., por la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$33.000.000)**. Oferta que hago teniendo en cuenta que existe la liquidación de crédito aprobada por el juzgado de la sola demanda Principal por auto del 21-jun-2018 que supera la cifra que ofrezco, ya que está aprobada por valor \$33.798.949, 27. Y por esta razón, no requiero hacer consignación alguna porque con el propio crédito puedo hacer postura conforme a lo reglado por el art. citado Inciso 2 C.G.P.

Igualmente queda facultad mi apoderada para que solicite la adjudicación del mismo a favor del Suscrito. Este poder se hace de manera indefinida y sirve para todos y cada una de las diligencias de remate que se lleven a cabo.

Mi apoderada queda facultada conforme al art. 77 ibidem y además para recibir, conciliar, sustituir, desistir y demás facultades que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

  
**HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ,**  
C.C. N.N. 17.133.733

Acepto:

  
**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**  
T.P.No.83790 C.S.J  
C.C.N.65.746.693





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 NOV 2019

Al despacho de Señor/a \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El/la Secretario/a \_\_\_\_\_

EN BLANCO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D.C. 31 OCT 2019

Compareció ante el secretario de despacho Amanda

Lucia Hoicata Perdomo quien le muestra la

C.C. No. 65.746.693 de Ibagué

y T.P. 83790 Carnet No. \_\_\_\_\_

y manifestó que is(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, \_\_\_\_\_  
El Secretario(a) \_\_\_\_\_



31/oct. 42  
IF

9839-2019

143

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38752 31OCT\*19 PM 3:33

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010 – 1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C-M.  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: EVARISTO RISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, dado que no pudo ser efectuada el día de hoy 31-oct-19 debido a que según información dada por el personal que atiende baranda el Señor Juez se encuentra en escrutinio.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 NOV 2014

Al despacho del Señor (a) Jefe (a): \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

25 NOV 2019

Proceso No. 15 / 2010 – 01756

Una vez verificados y cumplidos los requisitos legales el Despacho **DISPONE**:

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** de propiedad del demandado el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 del día 4 del mes de febrero del año 2020.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000**.

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Eiusdem.

NOTIFIQUESE

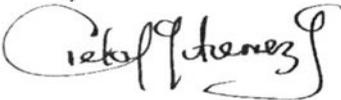
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 NOV 2019  
Por anotación en estado N° 210 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CLASIFICADOS JUL

Gotó identificado con la matrícula inmobiliaria... BOGOTÁ D.C. Inmuebles avaluados en la suma... M/CTE y CINCO MIL QUINIENTOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE...

bre de dos mil diecinueve (2019) EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ... se señaló la hora de las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.)...

se dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, cuyo Juzgado de origen es 34 Civil Municipal de Bogotá.

\*M1-9-19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ... AVISO DE REMATE JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER...

\*R1-10-19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ... AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO CATORCE...

\*S1-1-19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ... AVISO DE REMATE JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO PSA4 13 NO 9962, 9984 Y 9991 de 2013

\*V1-5-19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ... AVISO DE REMATE JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO PSA4 13 NO 9962, 9984 Y 9991 de 2013

transcurrida una (1) hora desde que se presentó la oferta en sobre cerrado... Para los efectos de lo ordenado en el artículo 586 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado...

\*R1-29-19

Para los efectos de lo ordenado en el artículo 586 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado...

\*M1-6-19

HAY UN SELLO

\*P1-3-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ... REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

\*R1-36-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY... REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

\*M1-10-19

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día de la licitación. El secuestre del anterior inmueble es INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.

\*M2-21-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

\*E2-1-19

PRESTACIONES

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ SECRETARÍA DE HACIENDA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PASIVOS PENSIONALES SUBDIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD ESPECIAL FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ... HAY UN SELLO

\*S5-1-19

AVISO POR PERDIDA DE PÉRDIDA DE CDT Yo RAUL RAMIREZ PARDO identificado con C.C. número 79'599.155, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del presente Título Valor expedido por el BANCO CAJA DE AHORROS Y CREDITO S.A.S. el día 15 de octubre de 2019.

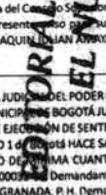
SERVICIOS S.R.L.S. NIT. 800.139.060-2 TEL. 8660453 - 3013485820 KILOMETRO 4.5 VARIANTE ZIPAQUIRÁ - CAICÁ BOSQUE RESIDENCIAL ALCAPARRÓS - CASA 29

De conformidad con lo previsto por el artículo 212 del C.S.T, hacer saber que el empleado CAMILO FIQUITIVA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.664.255, ha fallecido en el municipio de CHÍA, el 22 de SEPTIEMBRE de 2019. Están reclamando prestaciones sociales, cesantías, intereses a cesantías y demás, la señora MONICA VIVIANA CAMACHO RODRIGUEZ C.C. 35.198.858 y sus hijos SANTIAGO ALEJANDRO FIQUITIVA CAMACHO NUIP. 1'072.990.007 y MARIA CAMILA FIQUITIVA CAMACHO NUIP. 1'014.864.196.

A quienes crean tener igual o menor derecho de las acreencias laborales, deberán notificarse por escrito a la dirección aquí mencionada, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. SEGUNDO AVISO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS ALFAQUIN COOALFAQUIN CONVOCA A LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE SE REALIZARA EL 15 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. EN LA CARRERA 99 NO. 20B-34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

\*V1-13-19



Handwritten number '145' in the bottom right corner.

01/feb 27  
146

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

509-2020  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
40156 24 JAN 20 PM 4:39

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, dado que no se puede llevar a cabo el día 4 de febrero de 2020 debido que por un error involuntario del periódico El Nuevo Siglo en su publicación del 19 de enero de 2020 quedo errado la dirección del lote quedando manzana **E** y el nombre correcto es **MANZANA F**.
- Aporto copia de la hoja de la publicación del edicto del remate del 19 de enero de 2020 donde se puede observar el error, esto se hace para evitar posibles nulidades.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

007/10  
2011-002  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 ENE 2020

Al despacho del Señor/a Jueza: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario/a: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., **12 FEB 2020**  
Proceso No. **15 / 2010 - 01756**

Una vez verificados y cumplidos los requisitos legales el Despacho **DISPONE:**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien **INMUEBLE** de propiedad del demandado el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 11:00 del día 10 del mes de marzo del año 2020.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en la forma y términos del último inciso del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. **13 FEB 2020**  
Por anotación en estado N° 023 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303605829214065

Nro Matrícula: 366-10595

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 11:16:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA  
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1.300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986  
CODIGO CATASTRAL: 731480002000000010801800001014 COD CATASTRAL ANT: 73148000200011014801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 198 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",- LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

COMPLEMENTACION:

"LOTE N.89 MANZANA F", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" - 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA A SOCIEDAD PRORECREO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE A SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECREO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LOTES "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 03.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M.CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 04.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO.- 05.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 06.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 07.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO" 08.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 09.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 10.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURALITO".- 11.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 5 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.- 12.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 89 MANZANA "F"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #89 MANZANA F".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECREO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1994 Radicación: 3817

Doc: ESCRITURA 2116 del 24-03-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$297,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303605829214065

Nro Matrícula: 366-10595

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 11:16:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECRO LTDA.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

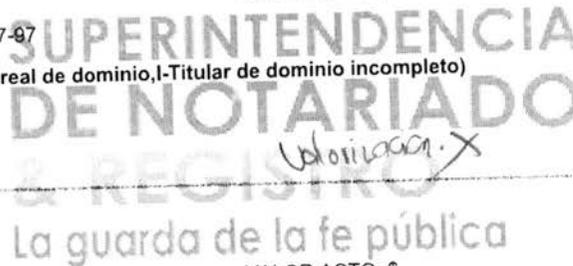
ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: CRISTANCHO EVARISTO

VALOR ACTO: \$



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-351

Doc: OFICIO 5165 del 09-11-2011 SECRETARIA DE HDA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS GOBERNACION DEL TOL.

A: CRISTANCHO EVARISTO

X

149



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303605829214065

Nro Matrícula: 366-10595

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 11:16:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-1982

Doc: OFICIO 1052 del 12-04-2012 JUZGADO 15 C. MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , RAD.2010-1756.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

A: CRISTANCHO EVARISTO

Embarga objeto proceso x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-4902 FECHA: 03-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

Marzo 10 150  
3F

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

41418 3 MAR 20 PM 3:27

1842-2020

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C. M. BOGOTA.

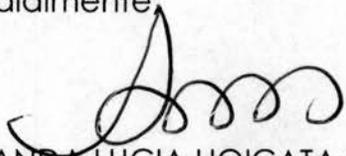
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. el siguiente documento:

- ❖ Certificado de libertad y tradición a fecha 3 de marzo de 2020 con miras a dar cumplimiento al Art. 450 C.G.P. y para ser tenido en la liquidación de costas.

Cordialmente



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

# PC EDICTOS

RECIBO  
DE INGRESO

Nº 5110

BOGOTÁ, D.C., Enero 19 de 2020.

VALOR \$ 80.000 = M.L.

RECIBIDO DE: Dra. Amayda Lucía Hoicatz' P.

C.C.  
CIUDAD

LA SUMA DE: Ochenta mil pesos m/cte.

POR CONCEPTO DE: publicación edicto Aviso de Temate (Art. 450 C.G.P.)

del Juzgado N° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
de Condominio Baypente La Pradera Vs. Evaristo Aristancho, dentro  
del proceso ejecutivo # 2010-1776, diario "El Nuevo Siglo"

domingo 19-01-2020

**SERVICIOS JUDICIALES  
INTEGRADOS**

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931  
TEL: 341 21 18  
CEL: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit= 860.736.029-4

EDITORIAL LA UNIDAD S.A  
EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 505-40266339 ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como CALLE 41 A SUR No. 13 C-47 ESTE antes CALLE 41 A SUR No. 14-47 ESTE APARTAMENTO 101 del EDIFICIO SAN PABLO P.H. de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. SECUESTRE INTERVENIENTE: ALVARO OSPINA TRUJILLO con C.C. No. 11314765. Dirección: Carrera 88 A No. 21-75 en Bogotá D.C., teléfono 3004401416. El bien inmueble fue avaluado y cuenta con un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$83.803.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$58.662.450,00), previa consignación del 40% la cual corresponde a TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$33.521.400,00) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuyo Juzgado de origen era el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19)

lugar dado al bien a subastar y posterior hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo para hacer postura, a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgados de Ejecución Civil Municipal Bogotá, cuenta número 110012041800. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalados en este asunto, o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P. La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado diecinueve (19) civil municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, proceso que fué remitido por el juzgado setenta y uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13, números 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

\*S1-16-23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTA AVISO DE REMATE JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del proceso 2017-702 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra MARIO ENRIQUE CARDONA CASTAÑEDA, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 proferido por el JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; se ha se-

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EDIFICIO SAN PABLO DE BOGOTA AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Que dentro del proceso 2012-00538 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, HOY CESIONARIO JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, contra MARTÍN VASQUEZ, mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2019 proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, se ha señalado la hora de las ocho y media (08:30) de la mañana de del día veinte (20) del mes de marzo de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Ubicado en la carrera 68 H No. 21 A-11 sur garaje No. 27 de Bogotá Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-40188314. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, calle 52 No. 12 C-46 de Bogotá, teléfono 317-8050964. TOTAL AVALUO ..... \$ 20.295.000.00 M/CTE. SON VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble y será posterior hábil él que previamente consigne el 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a ordenes de este despacho. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en un medio de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C.G.P.

\*M1-10-23

AVISO DE REMATE REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER

transcurrida al menos (1) hora. LIT. ALCOLOSA S.A.S. \*M1-11-23  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTA AVISO DE REMATE JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del proceso 2010-1756 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO, mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020 proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se ha señalado la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día diez (10) de marzo de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: lote 89 manzana F del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima con folio de matrícula inmobiliaria 366-10595. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, casa 1 manzana 7, barrio Villa Esperanza de Melgar Tolima, teléfono 312- 4811687. TOTAL AVALUO..... \$ 27.720.000.00 M/CTE. SON VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y será posterior hábil él que previamente consigne el 40 % del mismo a la cuenta de depósitos Judiciales del banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. código No. 1100120103000, artículo

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
HAY UN SELLO \*R1-57-23  
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA D.C AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO Con Radicación No 11001310302720150012300 que se adelanta en el JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; de MARIA CRISTINA BELTRAN Y OTROS, Contra LUISA FERNANDA BELTRAN ESPINOSA, por auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados; secuestrados y evaluados dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las diez y treinta (10:30 AM) del día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), cuyas características y descripciones se detallan a continuación. LOCALIZACION: Los inmuebles se encuentran ubicados en la Calle 142 No. 98 A - 16; Bloque 8 Del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LA CAMPIÑA P.H. segunda etapa de la ciudad Bogotá. CLASE DE INMUEBLES: 1). APARTAMENTO 304: (bloque B); con matrícula inmobiliaria No. 50N-20047720 CHIP No. No.AAA0131FRWW, Cedula Catastral No. 142 98 4 71 2). GARAJE No.10; Matrícula inmobiliaria No. 50N - 20047655 CHIP No. AAA0131FTEP, Cedula Catastral No. 142 98 4 10 AVALUO Estos inmuebles fueron avaluados en la suma de: 1). Apartamento 304 Torre B: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.672.500,00 M/cte.) 2). Garaje No.10 DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.658.500,00 M/cte.) La licitación comenzara a la hora señalada y solo terminara cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de la diligencia y

fusora de Audición Real. En cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (39) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día Diecinueve (19) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte (2020) LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA (4\*) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAY UN SELLO \*B2-4-23  
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO EDGAR ULLOA ULLOA Notario Tercero CARRERA 11 No. 14-14 TELEFONO 7705755 EDICTO El Notario Tercero del Circulo de Sogamoso EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS EDUARDO CUBIDES MONTANA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 9.521.503, fallecido en la ciudad de Bogotá el 12 de Junio de 2016, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sogamoso. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 03 de fecha 18 de Febrero de 2020. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3o. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los 19 días de febrero de 2.020 a las 8:00 A.M. EDGAR ULLOA ULLOA Notario Tercero Sogamoso HAY UN SELLO \*D3-1-23

251

en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCOMIL PESOS M.CTE. (\$74.565.000) Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien arriba enunciado, previa consignación a órdenes del juzgado del 40% como base para hacer postúra (Artículo 451 Código General del Proceso) Se advierte a los interesados que la licitación se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 Ibidem, que comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sin haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación. La compañía TRIUNFO LEGAL S.A.S. fue nombrada como secuestre, la que podrá contactarse en el teléfono (031) 722 77 31, o en la CARRERA 8 N° 12 - 39 de Soacha. De conformidad con el artículo 450 Ejusdem, se elabora el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 20 de febrero de 2020 AURA MARIA FRANCO REYES Secretaria

\*S1-6-23

AVISO DE REMATE JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303720070051300 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra LUIS EDUARDO GONZALEZ PINZON y BLANCA CECILIA HERNANDEZ ROZO por auto de fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil veinte (2020) el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día dieciocho (18) de Marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve de

de Febrero de dos mil veínte (2020). CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA

\*R1-17-23

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NÚMERO PSAA15-10402 DE 2015 Carrera 12 número 14-22, HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 11001400307120130077600 de JORGE LUÍS JIMÉNEZ MORENO y JUAN CARLOS MARTÍNEZ VELANDIA contra GERMAN SÁENZ GONZÁLEZ, CLARA GARCÍA DE SÁENZ, ALBERTO LÓPEZ M. y EDUARDO SABOGAL DIMAS, por auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) el juzgado DIECINUEVE (19) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá señaló el día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) a la hora de las NUEVE Y TREINTA ANTES MERIDIANO (9.30 AM) a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de los demandados GERMAN SÁENZ GONZÁLEZ y CLARA GARCÍA DE SÁENZ, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-65390, ubicado en la Calle 106 A número 20-88, apartamento 101 de Bogotá, D.C. Secuestre que muestra el inmueble ABC JURÍDICAS S.A.S., ubicada en la Calle 12 C número 7-33, oficina 604. Teléfono móvil 320 857 5462. El avalúo del inmueble a rematar asciende a la suma de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.049.259.000). Será postura

ñalado la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día 11 de marzo de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: lote 5 manzana B del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima con folio de matrícula inmobiliaria 366-10531. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, casa 1 manzana 7, barrio Villa Esperanza de Melgar Tolima. teléfono 312-4811687. TOTAL AVALUO..... \$ 25.200.000.00 M/CTE. SON VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Inciso 2° del artículo 452 ídem). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y será postor hábil él que previamente consigne el 40 % del mismo a la cuenta de depósitos Judiciales del banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., así como el saldo del precio del remate. El presente aviso se elaboro a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presenta actuación le correspondió al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, cuyo Juzgado de origen es 26 Civil Municipal de Bogotá.

\*M1-9-23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DE BOGOTÁ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2 Y 3

PÚBLICO JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA CARRERA 3 NO. 59-08 CAZUCÁ HACE SABER: Que mediante auto de fecha VEINTIUNO (21) de ENERO dé DOS MIL VEINTE (2020), proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017-0458, de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JEFERSSON ALEJANDRO ORTIZ CUBIDES, se ha señalado el día DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020) a las SIETE Y MEDIA A.M. (7:30 a.m.), para que tenga lugar en pública subasta el REMATE de la CUOTA PARTE del bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma: INFORMACION DEL INMUEBLE UBICACION El inmueble #11-24 ESTE, ubicado en la CALLE 24 #11-24 ESTE, MANZANA 1 LOTE 19 A, BARRIO PANORAMA, MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. MATRICULA INMOBILIARIA El inmueble se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-83432, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Soacha. SECUESTRE DELEGACIONES LEGALES S.A.S, en representación WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO identificado con C.C. No. 79.714.439, ubicado en la calle 20 # 5-24, Bloque 7°, Apartamento 204, Centro San Luis Soacha y teléfono No. 3013609779. VALOR AVALUÓ CUOTA PARTE 50% PROPIEDAD DEL DEMANDADO por \$47.130.000 Mcte SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado, el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUEZ NÚMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

el 451 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el artículo 448 Ibidem. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presenta actuación le correspondió al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuyo Juzgado de origen es 15 Civil Municipal de Bogotá. R

\*M1-12-23R

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que mediante proveído del 16 de diciembre de 2019 dictado dentro del proceso Ejecutivos No. 00919103025201800430 que ante este Despacho adelanta MARIA ADELIA TRIANA DE BELTRAN contra SONIA YUREIMA BELTRAN BOHORQUEZ el Despacho ha señalado la hora de lo 8:00 am, del día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble que a continuación se relaciono: Inmueble ubicado en la KR 9 51 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, distinguido (s) con la matrícula inmobiliaria No. 50S-119404. Al bien inmueble descrito, se le dio un avalúo total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS m/cte (\$565.670.000.00) Será postura admisible lo que cubro el 100 % del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% como porcentaje legal. El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, artículo 7°. Para los efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C., se elaboró el presente aviso dentro del término legal,

será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los inmuebles anteriormente enunciados previa consignación del 40% de Ley, que deberá consignarse a favor del JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, requisito sin el cual no se admitirá oferta alguna, tal como dispone los arts. 450 al 453 C. GP. SECUESTRE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.- PAULA SERNA TAFUR, Calle 12 B No. 9 -20 oficina 223. EDIFICIO VASQUEZ, Tel: 6247075 Se expide el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS Juez

\*R1-67-23

NOTARIAS

NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617-7519602 EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA del señor MARCO ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía Número 17.081.125. Quien Falleció en BOGOTÁ D.C., COLOMBIA el Día Diecisiete (17) de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018) y Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. el Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Mediante Acta Número Veinticuatro (24) del Día Diecinueve (19) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte (2020) Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia

10/03/2020  
133

1698-2020

OF. EJ. CTU. MUN. REMATES

JT 3F

41313 27FEB\*20 PM 4:03

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C. M. BOGOTA.

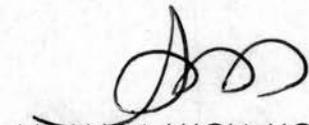
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. los siguientes documentos:

- ❖ Página del periódico El NUEVO SIGLO donde se publicó el remate del inmueble el día 23 de febrero de 2020.
- ❖ Recibo original No. 5110 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

10/03/2020  
134

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

1908-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: EJ 2010-1756 JUEZ DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DTE: CONDOMINIO LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

JF 1F

41439 4MAR'20 PM 2:58

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

- © Oferta efectuada por la suscrita a nombre del demandante en sobre sellado conforme a lo reglado por el art. 451 inciso primero C.G.P., esto es, dentro de los 5 días anteriores al remate. Ya que poseo la facultad expresa para ello otorgado por medio de poder que reposa en su despacho desde el 31-oct-2019 visible a **folio 142 Cuaderno 1**.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

T.P.No.83790 C.S.J

C.C.N.65.746.693

Con copia de la Cédula de Ciudadanía, T.P. de la suscrita  
y copia Cédula de Ciudadanía de mi poderdante

Postura para remate

10 / Marzo / 2020

Juez 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Proceso: 2010-1756 Juez de origen 15 Civil Municipal

Dte: Condominio Campestre La Pradera

Ddo: Evaristo Cristancho.

- Hace postura Sr. Hector Julio Figueroa Florez  
C.C. 17.133.733 cesionario.

1

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41437 4MAR'20 PM 2:53

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

### CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha doce (12) de febrero del año 2020, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.1100140030**0015201001756**00 EJECUTIVO SINGULAR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra EVARISTO CRISTANCHO. La misma no se lleva a cabo por cuanto la publicación no se realizó en un medio de comunicación de circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

  
ALISSON SANTAMARIA CARDENAS  
Oficial Mayor

## SOLICITUD DE ACLARAR ACTA DE REMATE

Mcj ASESORES Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Vi 3/07/2020 3:17 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)

MEMORIAL REMATE DESIERTO CESIONARIO.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo por medio de la presente envio solicitud de aclarar acta de remate desierta en el proceso no. 15-2010-1756

ATTE Hector figueroa

**DIRECCION.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

**TELS.** 2815557.

**CEL.** 3108738937.

**HORARIO DE ATENCION.** LUNES A VIERNES

8:00 A.M. -1:00 P.M. Y 2:00 A 5:00 P.M.

**HORARIO EN ÉPOCA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y DE CORONAVIRUS.** La Atención no será presencial, **SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE** en el mismo horario pero a través de llamada telefónica al celular 3108738937 vía virtual, llamada en video conferencia, mensaje de WhatsApp y correo electrónico.

**PRUEBA ELECTRONICA :** AL RECIBIR USTED ESTE CORREO , SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARA COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO . ( LEY 527 DEL 18/08/1999 ) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRONICA A TRAVES DE LAS REDES TELEMÁTICAS.

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C.M.  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

HECTOR JULIO FIGUEROA FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de cesionario de la parte actora en el proceso de la referencia me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva aclarar el acta de diligencia de remate desierta ya que textualmente manifiesta: "no se lleva a cabo por cuanto la publicación no se realizó en un medio de comunicación de circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble" consistente en establecer de manera exacta el periódico en donde se debe publicar el aviso de remate.

El artículo 450 del CGP manifiesta "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, **en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez.**"

La publicación realizada en el proceso se hizo en el periódico de amplia circulación **no solo local, sino nacional** por lo tanto es procedente la publicación en dicho periódico.

Por tal razón, no es aceptable que el Juzgado haya decidido abruptamente dejar sin efecto las publicaciones aduciendo que no se hizo en el periódico de la localidad, pues el artículo permite que cuando no se haga en periódico local se haga en otro medio masivo, **es obvio que el siglo es un medio masivo, pues se distribuye en todo el país, a nivel nacional, cumpliéndose con todas las exigencias del artículo 450.**

Situación que no entiendo, me asombra y esta decisión del Juzgado me está generando perjuicios, teniendo en cuenta que no se ha podido rematar el inmueble cautelado.

Solicito respetuosamente al Juzgado defina detalladamente su postura, y determine en que periódico quiere que se haga la publicación, pues no puedo llegar nuevamente a otra diligencia de remate sin saber cuál es el periódico que el Juzgado considera para las publicaciones dado que genera perjuicios ya que somos nosotros quienes cancelamos las publicaciones de remate que el juzgado no logra clarificar y que sabiendo con anticipación a la diligencia no informe a las partes el error para subsanarlo y espere hasta el día de la diligencia para declararla desierta.

Cordialmente,

Hector Julio Figueroa Flores  
CC 17.133.733

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

07588 7-JUL-20 13:17

ANGÉLICA LUGO	Juiflor
F	(2)
U	1014
RADICADO	
2490-130-15	

1

15/

158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



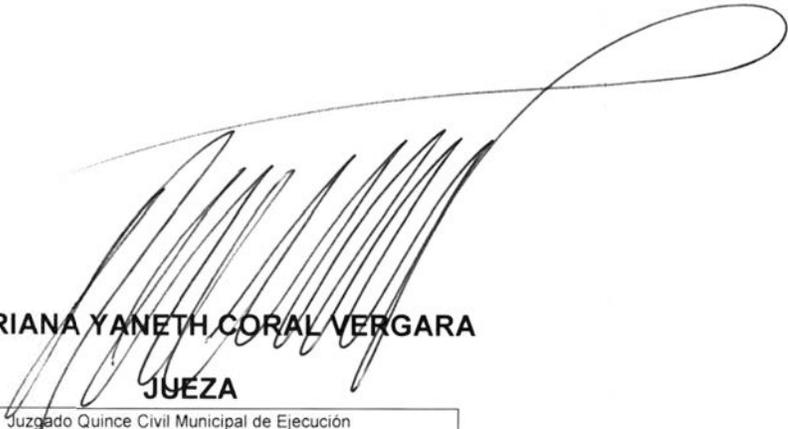
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., octubre dieciséis de dos mil veinte

Proceso No. **015-2010-01756-00**

Tenga en cuenta el cesionario demandante que el último inciso del artículo 450 del C.G.P. establece que, "cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados"

Ahora bien, a fin de tener certeza que el medio de comunicación El Nuevo Siglo circula en el municipio de Carmen De Apicalá, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue certificación expedida por ese medio comunicación donde conste que actualmente el mismo tiene circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de cautela.

NOTIFIQUESE

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 19 de 2020

Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

157

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C.M. BTÁ  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate teniendo en cuenta que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Como consecuencia de lo anterior, solicito se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la publicación del remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto 806 de 2020, que señala que **los emplazamientos se harán únicamente en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.**

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

T.P.N.83790 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

73671 30-OCT-20 9:39

Paré ZF  
Letru.  
4445-33-015

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO NO.  
11001400301520100175600

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Vie 23/10/2020 2:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (165 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

*Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial solicitando fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso No. 11001400301520100175600 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Evaristo Cristancho*

*Atentamente,*

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.  
**TE.** 2815557.  
**CEL.** 3108738937.

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial sera solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 9:30 a.m a 3:30 p.m. de lunes a viernes, siempre.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue l,a atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

- 4 NOV 2020

03

Al despacho del Señor (e) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

73671 30-OCT-20 9:39



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

161  
04-11-2020

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF: PROCESO EJECUTIVO N. 2010 – 1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C.M.  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia del bien inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, tal como se solicitó por la suscrita desde el 23-oct-20, teniendo en cuenta que han transcurrido **tres meses** desde que se realizó la solicitud y **más de dos meses** desde que ingresó al despacho y se requiere con urgencia que se resuelva esta petición dado que la demora en este trámite, está generando graves perjuicios a la parte que represento.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**  
T.P.N. 83790 C.S.J.  
C.C. No. 65.746.693 Ibagué

650 - 250 - 015 .  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
92751 1-FEB-21 14:39  
92751 1-FEB-21 14:39  
Zuleik  
2 folios  
Despacho.

RADICACION MEMORIAL PROCESO NO. 11001400301520100175600

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 21/01/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (499 KB)

SOLICITUD DAR TRAMITE.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Reciba Cordial Saludo, me permito enviar memorial con solicitud de dar trámite dentro del proceso No. 11001400301520100175600 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Evaristo Cristancho

Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

**TE.** 2815557.

**CEL.** 3108738937.

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

1632  
4-11-20

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO: 2010 – 1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C.M.  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA – P.H.  
DDO: EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, teniendo en cuenta que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Solicito a su vez no tener en cuenta petición realizada de incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dicho aviso de remate, dado que el decreto 806 de 2020 no modificó nada respecto a los trámites de remate.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**  
T.P.N. 83790 C.S.J.  
C.C. No. 65.746.693 Ibagué

Despacho  
2f  
1143-166-15

**RADICACION MEMORIAL CON SOLICITUD DE FIJAR FECHA REMATE PROCESO NO. 11001400301520100175600**

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Vie 19/02/2021 14:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE.pdf;

*Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA*

*Reciba Cordial Saludo, me permito enviar memorial con solicitud de fijar fecha de remate dentro del proceso No. 11001400301520100175600 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Evaristo Cristancho*

*Atentamente,*

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.

**TE.** 2815557.

**CEL.** 3108738937.

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 015-2010-01756-000

Previo a fija fecha para **REMATE** actualice la liquidación del crédito, la que obra en autos data del 2018; y de paso, el avalúo al año 2021.

NOTIFIQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Febrero 25 de 2021  
Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756 JUZGADO DE ORIGEN 15 C.M. BTA.  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para presentar:

❖ **AVALÚO LEGAL AÑO 2021 DEL INMUEBLE SECUESTRADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR VALOR DE \$3.010.000** discriminado:

Conforme al Art. 444 inciso numeral 4 C.G.P., Tratándose de bienes inmuebles el valor será del avalúo catastral incrementado en cincuenta por ciento (50%), que para este inmueble el valor que \$3.010.000, y como debe incrementarse en un 50%, ese valor es \$1.505.000 de tal suerte que de acuerdo con dicho inciso **EL AVALÚO LEGAL ES DE \$4.515.000**

<b>Valor del Avalúo Catastral Actual (2021)</b>	<b>\$3.010.000</b>
<b>Monto del 50% aplicado Según Art. 516 Inciso 4 C.P.C.</b>	<b>\$1.505.000</b>
<b>AVALUO LEGAL</b>	<b>\$4.515.000</b>

Cordialmente,

**Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.**  
**Abogada**  
**I.P. 83.790 C.S.J**



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3084-588436-54243-0  
FECHA: 23/4/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SOCIEDAD-PRORECIO-LTDA identificado(a) con NIT No. 0060517449 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0001-0801-8-00-00-1014
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0001-1014-801
DIRECCIÓN:MZ F LO 89
MATRÍCULA:366-10595
ÁREA TERRENO:0 Ha 198.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 3,010,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SOCIEDAD-PRORECIO-LTDA	NIT	000060517449
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

163

RADICACION MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL PROCESO NO.  
11001400301520100175600

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 06/05/2021 9:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (833 KB)

MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL.pdf;

Señor(a) JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial aportando avalúo catastral a 2021 dentro del proceso No. 11001400301520100175600 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Evaristo Cristancho

Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.**

**TE. 334 03 57**

**CEL. 3108738937**

**317 5956635**

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**

NATALIA CHINCHILLA	Wablaochi
F	2
U	teha
RADICADO	
3524 - 292-15	

21800 6-MAY-'21 16:06

21800 6-MAY-'21 16:06

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy

20 MAY 2021

Observaciones

2-3

El (la) Secretario(a)

Stamp with fields for 'NÚMERO DE RADICADO' and 'FECHA DE RADICACIÓN'. The stamp contains some faint handwritten text and a signature.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

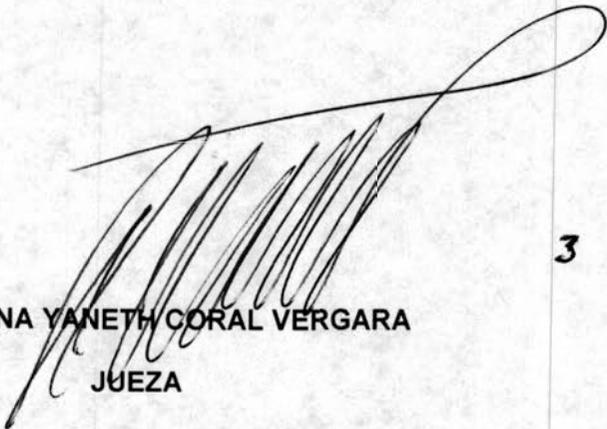


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso No. **015 – 2010 – 01756 - 00**

Obre en autos el avalúo catastral; para efectos del remate se tendrá en cuenta el comercial por **\$27.720.000.00.**

NOTIFIQUESE

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

3

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Junio 21 de 2021

Por anotación en estado N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**



**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

169 7

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO N.2010-1756  
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. EVARISTO CRISTANCHO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ya se encuentra.

**Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.**  
**Abogada**  
**T.P. 83.790 C.S.J**

letra  
zf

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68567 1-JUL-21 9:38

4875-24-15

ENVIÓ MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE PRO. 2010-1756 DTE.  
CONDOMINO PRADERA. DDO. EVARISTO CRISTANCHO

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Mié 23/06/2021 15:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (153 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE 23-JUN-21.pdf

Señor(a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 15 C.M. DE BTÁ

Reciba Cordial Saludo, envié memorial solicitando fecha de remate dentro del por.  
No.11001400301520100175600juzgado de origen 15 Civil Municipal de Btá, Dte.  
Condominio Campestre la Pradera, Ddo. Evaristo Cristancho  
Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.**

**TE. 334 03 57**

**CEL. 3108738937**

**317 5956635**

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez (a) \_\_\_\_\_

**07 JUL 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

68567 1-JUL-21 9:38



## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

### INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

#### 1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

#### 2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

#### 3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.**

#### 4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

#### 5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá, D.C., octubre quince de dos mil veintiuno

Proceso No. 015 – 2010 – 01756 - 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) inmueble de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:30 am del día 2 del mes Diciembre del año 2021. (TOTALIDAD DEL INMUEBLE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario **EL NUEVO DÍA –TOLIMA 7 DÍAS , LA PRENSA Y/O EL INFORMATIVO DÍAS .**

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2010 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates **anexa a este proveído.**

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
 JUEZ

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución</p> <p>Octubre 19 de 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ          Secretaria</p>
---